

DOCE reales un mes, en las librerías de Monier, Cuesta y Bailly Baylière y en la administración de este periódico, calle de San Quintín, núm. 4, cuarto principal de la izquierda.

Se insertan anuncios y comunicados á precios convencionales.

AÑO I.

## ADVERTENCIA.

Desde 1.º del próximo mes de marzo empezaremos á publicar, según tenemos prometido, algunas de las varias obras, ya originales, ya traducidas, que tenemos preparadas al efecto, con cuya publicación periódica nos proponemos cooperar por cuantos medios estén en nuestra mano á la propagación y robustecimiento de las ideas conservadoras.

Imprimiremos, según también hemos anunciado, este género de obras en la segunda hoja de nuestro diario, y de manera que puedan ser encuadradas.

Madrid 20 de febrero de 1851.

Suma extrañeza nos causa la conducta que de algun tiempo á esta parte guardan ciertos diarios respecto al gabinete actual. No acertamos á comprender claramente el fin que se proponen al colocarse en una posición tan falsa y anómala.

Se explica perfectamente que un gobierno sea combatido con franqueza y energía por los que difieren de él en opiniones, ó por los que aspiran á hacer prevalecer un sistema distinto. Nada mas constitucional ni mas conveniente que la guerra pacífica y razonada de dos partidos opuestos, de dos escuelas diferentes. Nosotros, no tan solo estamos muy distantes de abrigar la loca pretensión de que un gobierno, cualquiera que sea, acierte constante y absolutamente en cuanto emprenda, sino que tampoco exigimos que ninguna fracción abdique sus respectivos principios para aceptar sin restricción los del poder constituido, pues somos de parecer que las oposiciones han llegado á ser una necesidad en los gobiernos representativos.

Lo que no podemos menos de censurar severamente, como hombres de convicciones, y como incapaces que somos de disfrazar nuestros pensamientos, es la doblez de los que atacan de una manera embozada á aquellos de quienes no quieren separarse ostensiblemente.

Nos gustan las situaciones claras, y estimaríamos que todos siguiesen nuestro ejemplo. El que nos reta paladinamente; el que cuerpo á cuerpo cruza con nosotros sus armas, puede mañana ser nuestro amigo. Pero los que cubren de flores su espada para herirnos impunemente, esos jamás, ni podrán inspirarnos convicciones, ni granjear nuestra estimación.

Exagerar el sistema de economías concebido por el ministerio, y exagerarle hasta un extremo absurdo, para manifestar después que la nación ha sido burlada en sus esperanzas, y que los encargados de administrarle no han cumplido sus promesas, es una táctica poco procedente, es pelear con armas de no muy buena ley.

Al ministerio del 14 de enero debe juzgarse únicamente por lo que ha ofrecido en varias ocasiones con la mayor espi-

tud. Cuando falte á los compromisos que entonces contrajo, es cuando debe echarse en cara su inconsecuencia: cuando traspase el círculo dentro del cual se ha encerrado espontáneamente, podrá exigírsele una verdadera responsabilidad.

Por otra parte revela encontrarse muy desprovisto de razones el que para desvirtuar el pensamiento del gobierno lo altera y desfigura calculadamente.

La prensa tiene, en nuestra opinión, abiertos delante de sí dos caminos. El primero es atacar sin disfraz y con razonamientos el sistema de economías que se propone plantear el gobierno. El segundo es aguardar á que este formule sus proyectos y lleve á cabo las reformas ofrecidas, para juzgarle después por sus actos, para acusarle ante el inapelable tribunal de la opinión pública, ó para elogiar sus merecimientos.

Renunciar á entrar en ninguna de estas sendas, manteniéndose en una posición equívoca, es hacer un mal uso del sagrado ministerio de la prensa, y es descubrir una intención demasiado interpretable.

Los que entiendan que las economías, prudentemente aplicadas, son desfavorables á los intereses, al sosiego y al porvenir de esta laboriosa é infortunada nación: los que crean que en las actuales circunstancias no es una necesidad imperiosa el planteamiento de ciertas reformas económicas: los que opinen que el gobierno no se halla en aptitud de arribar por todos los medios que estén á su alcance al anhelado equilibrio de los gastos y de los ingresos, esos están en su derecho censurando el programa del ministerio.

Los que juzguen que debe concedérsele al gabinete el tiempo suficiente para examinar el estado de la administración, para indagar los medios de subsanar sus faltas y de corregir sus errores, para arreglar la hacienda, y, en una palabra, para desenvolver las teorías de gobierno, esos estarán después en su derecho encomiándole ó denunciándole, según la mayor ó menor prontitud y religiosidad con que haya llenado sus compromisos.

En las palabras que acabamos de escribir hemos dicho nuestra opinión acerca de la conducta que respecto al gabinete corresponde observar á todos los periódicos. Y no hacemos distinción de matices ni colores políticos: nos referimos á todos los diarios de todos los partidos. Esta es la doctrina que está admitida en todos los países regidos por instituciones representativas, la que dictan las conveniencias constitucionales y lo que sanciona la razón.

Antes de concluir, queremos apelar á los sentimientos y á la honradez de todos los que están interesados en el sostenimiento del partido del orden, del partido conservador. El gobierno ha manifestado en alta voz en el seno del parlamento que ni rechaza ni combate á ninguna persona ni fracción, de ningún partido, si bien en

el ejercicio de sus altos derechos y en el cumplimiento de sus grandes deberes no puede subordinar su acción á las inspiraciones exclusivas de ninguna. ¿Por qué poner obstáculos á la realización de este deseo tan elevado, tan importante y tan fecundo?

Tarea generosa y loable de todos los moderados, sin escepción de ningún género, es cooperar activa y resueltamente á esa grande obra del gobierno. Ante una idea de tamañas consecuencias deben sacrificarse las exigencias del egoismo, los mezquinos resentimientos particulares y las ambiciones individuales.

El gobierno ha trazado una nueva senda y ha abierto un nuevo campo al partido conservador. Dentro de él caben todos los hombres que pertenecen á la escuela moderada, y que por razones que no son del momento han estado mas ó menos desunidos.

Hubiera terminado hoy sin duda la laboriosa discusión que ocupa hace ya seis días al alto cuerpo colegislador, si un incidente promovido á consecuencia de una moción del señor presidente no hubiera consumido la mitad de las horas de sesión que señala el reglamento. Pero celoso de su íntegra conservación al pedir al senado el señor marques de Miraflores autorización para dirigirse á S. M., por medio de una exposición, para que se sirva nombrar cuatro vice-presidentes en vez de dos, el Sr. Vaamonde echó de menos la fórmula reglamentaria, siendo de parecer que aquella exposición debía pasar á una comisión que diera cuenta de ella al senado. En vano hizo ver el Sr. Huet que la mesa era una comisión permanente; el señor Vaamonde insistió, agregándosele el señor Luzuriaga, y luego los Sres. Quinto y Seoane, viniéndose á terminar el debate con preguntar al senado, el cual fue de parecer que se nombrara una comisión.

Hizo uso de la palabra el Sr. Reinoso, contestando al Sr. Sainz Andino, explicando, no tan solo las doctrinas económicas que su señoría profesaba, sino que también prestó al debate ideas luminosas, por mas que no parecieran enteramente nuevas en el estado de languidez en que se encuentra ya la discusión. Comenzó su señoría sentando la base de que el crédito produce los bancos, y no los bancos el crédito; porque en tales establecimientos debía haber moralidad y confianza, cuyas dos circunstancias producen el crédito.

En teoría profesa el Sr. Reinoso la doctrina de la libre emisión; pero no creyendo que en las actuales circunstancias fuese conveniente, se había adoptado un término medio, como indicaba el contesto del artículo. Dió este señor senador datos preciosos sobre la historia de los bancos de Inglaterra, de Escocia y de los Estados Unidos, y en su largo discurso manifestó una erudición poco común. Rectificó el se-

ñor Sainz Andino, que en esta ocasión sostenía los principios de la comisión; pero no estando de acuerdo con las doctrinas particulares del Sr. Reinoso, aunque sus observaciones fueron sumamente apreciables, después de una ligera rectificación de aquel orador, quedó aprobado el artículo 5.º, y se procedió á la lectura y aprobación del 8.º, antes 6.º, con una enmienda del Sr. Vallgornera, que á su debido tiempo no fue tomada en consideración. Pero como el Sr. Sainz Andino tuviese pedida la palabra, cuya circunstancia no se tuvo presente, fue preciso dar por no votado el artículo, y oír á su señoría, que en esta ocasión, como en todas las que se oye su elocuente voz, se deslizó el tiempo insensiblemente. El Sr. Sainz Andino conceptuaba que el art. 6.º envolvía una cuestión de grave legalidad, porque se rozaba con el derecho de propiedad. Opinaba su señoría que el artículo significaba que los créditos de obligaciones personales se confundirían con los de derecho de dominio, creyendo conculcadas las leyes comerciales. El discurso del Sr. Sainz Andino fue enérgico y brillante; mas lo avanzado de la hora le determinó á concluir, dejando al señor conde de Velle en el uso de la palabra para la sesión inmediata.

En el último número del Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, correspondiente al día de ayer, hemos leído un artículo sobre la recaudación del mes de diciembre del año anterior, en que, ocupándose, si bien incidentalmente, de las bajas que han presentado en dicho período los valores de la renta de aduanas, se discurre sobre las causas que han podido producir semejante baja, cuando todo hacia esperar lo contrario.

De acuerdo nosotros con lo que indica nuestro apreciable colega, indudablemente la principal causa, indudablemente la que nos ha conducido á tan inesperada disminución en una renta que forma hoy el porvenir de todas las demas que constituyen los recursos del erario, creemos, sin embargo, que no es la única, y que ha habido otras causas, aunque no de tanta importancia, que han coincidido con aquella, viniendo todas juntas á concurrir hacia un resultado lamentable, es cierto, pero que no por eso dejará de ser pasajero, como son pasajeros los motivos que lo han producido. El anuncio hecho por la real orden de 16 de noviembre último, remitiendo á la junta de aranceles el proyecto de reforma de los mismos, formulado por la dirección general de aduanas en la parte relativa á tejidos de algodón, mezclas y ropas hechas, ha producido con efecto cierta paralización en el comercio, el cual ha suspendido sus pedidos por lo que respecta á los artículos sujetos á la reforma, almacenando al mismo tiempo las remesas que ya estaban en camino, y que no ha querido sujetar al pago de derechos hasta que no se hallara aprobada aquella.

Mas este resultado, que no hubiera tenido lugar, ó lo hubiera tenido solamente en una casi in-

las oraciones que rezaron en su infancia, aprendiendo por el contrario á amenazar á aquellos que les merecieron siendo niños sobre sus rodillas.

Este llamamiento hecho á recuerdos muy queridos por una voz en otro tiempo amiga ablandó hasta el enternecimiento la altiva fiera de Hervé. Por un singular capricho de su alma, escitó mas su sensibilidad la sencilla reprobación de este campesino, cuya inteligente y áspere probidad le era conocida, que el anatema vertido por los labios de Bellah. Así que, no fue dueño de resistir al deseo de combatir las prevenciones en nombre de las cuales le había condenado aquel hombre honrado.

—Razon teneis, buen Kad, dijo Hervé: triste época por cierto es la que alcanzamos, en la que son enemigos los hijos de una misma patria y un hogar mismo; pero ¿quién tiene la culpa de ello?... Vos que teneis nobles sentimientos y me conocéis, ¿podeis creer que habria renunciado á todas mis afecciones á no verme impulsado por un nuevo deber que el mismo Dios me ha impuesto?

—No hay nuevos deberes que valgan, replicó Kad con un tono sentencioso: lo que mi padre tuvo por justo, debo yo seguirlo teniendo del mismo modo; la verdad no cambia nunca.

—Y sin embargo, añadió Hervé, yo os he oído contar varias veces que en los tiempos antiguos oraban las gentes de vuestro país ante las piedras, lo mismo que si fuesen paganos.

—Sí, señor; es cierto.

—Pues bien, eso se explica fácilmente considerando que entonces aquella era la verdad para ellos; y así sucedió que, después que se conoció la religión del crucificado, fueron apellidados infieles y apóstatas los primeros que abjuraron del culto de los falsos dioses, y se consagraron á la ley nueva. Entonces se les dió también á ellos ese dictado que vos ahora me dais, y

VEINTE reales un mes, en las principales librerías y administraciones de correos.—En Ultramar 70 reales por trimestre.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

NÚMERO 6.

significante escala, si la junta de aranceles hubiera emitido su dictamen dentro del plazo que por la indicada orden se le marcaba, no es de esos que pueden engendrar la alarma, ni menos poner en cuidado respecto al porvenir de la renta de aduanas. Formulada ya hoy, como parece estarlo, el dictamen de la comisión nombrada por la expresada junta sobre un asunto de tanta importancia y urgencia, muy pronto podrá aquella formular el suyo, el gobierno adoptar desde luego la resolución que crea mas conveniente, y entonces todo habrá venido á parar á una sola cosa: que las mercancías detenidas seguirán su curso en vista de la nueva disposición que fija las condiciones á que deben atenderse; que los pedidos tendrán que aumentarse hasta llenar el vacío que ha dejado esta corta paralización; que los valores de la renta recibirán nuevo impulso en proporción al aumento que reciban las transacciones mercantiles, y que todo habrá venido á traducirse por una simple trasposición, recaudándose de mas en los meses sucesivos lo que ha dejado de recaudarse en el tiempo que el proyecto de reforma ha permanecido indeciso.

No tendrán igual compensación las demas causas que hemos indicado anteriormente, y que no es fácil subsanar de la misma manera. Los fuertes temporales sufridos en la época á que se refiere el último estado de recaudación, han ocasionado también, no solo pérdidas considerables al comercio, que han venido á retratar en los valores que por este concepto percibe el tesoro, sino que han alejado de nuestras costas y han contribuido poderosamente á disminuir en el citado período la entrada de buques de procedencia extranjera y de América.

Por lo demás, si de la comparación establecida entre la recaudación que se ha obtenido en diciembre de 1849 y de 1850, resulta en contra de este último año una diferencia de cerca de tres millones de reales, no debe tampoco creerse por eso que dicha cantidad representa un descenso equivalente en los valores de la renta de aduanas. El mes de diciembre, por razones que vamos á esponer brevemente, es mal tipo de comparación para con cualquiera otro de los meses sucesivos, porque no representa una situación enteramente normal. Habiendo empezado á regir entonces la ley de aranceles vigente, sucedió con ellos lo propio que habrá de suceder con el nuevo proyecto de reforma desde el momento que llegue á ponerse en planta.

Sucedió que habiendo permanecido el comercio á la expectativa en los dos meses anteriores de octubre y noviembre, en que dicha ley estuvo pendiente de la sanción, en el momento en que se obtuvo esta, se agolparon al despacho todos los géneros que hasta aquel día habían estado detenidos, resultando de ahí un aumento en los rendimientos de aduanas que no era natural, y que no podía menos de producir un efecto desventajoso al compararlos con los de otro mes en que las circunstancias no eran las mismas, y en que mas bien le eran contrarias.

Tal es como, en nuestro concepto, debe considerarse, y bajo tal punto debe quedar explicada, la baja que en el mes de diciembre último resulta en los valores del ramo de aduanas. De

se les dijo, como vos ahora me decís, que la verdad no cambia nunca; pero, sin embargo, preciso era reconocer que había cambiado.

—¡Ya! dijo el breton: eso consistía en que la ley del Evangelio era buena, y no mandaba á los hombres que despojases de sus bienes y diesen la muerte á sus hermanos.

—Pero les mandaba, replicó Hervé con gran calor, que se tratasen unos á otros lo mismo que hijos de un mismo padre y criaturas formadas del mismo barro, y como luego han sobrevenido hombres orgullosos que han olvido esa ley de que habláis, y juzgando que pertenecen á una clase de seres superiores al de sus hermanos, los han vilipendiado y esclavizado, se ha hecho preciso que los hombres de buena fe se pongan de parte de la justicia y de la verdad, en cuyo nombre combaten á los que quieren atentar contra ellas.

—Sí, ya os comprendo, dijo el guarda-bosque, que había escuchado con religiosa atención las palabras de Hervé: esos hombres que decís, son los nobles; pero no sé cómo hablais así, pues todos vuestros ascendientes han pertenecido á la nobleza, y yo creo que por eso vayáis á decir que han sido criminales.

—Mis padres, amigo mío, creyeron obrar bien como obraron; pero Dios se ha dignado después iluminar los espíritus de los que los hemos sucedido, y yo no hubiera creído como es de ley si hubiera permanecido apegado á las costumbres de mis antepasados, solo por satisfacer mis miras ambiciosas, cuando por otra parte mi conciencia me ponía en claro la iniquidad que encerraban dichas costumbres. Ellos cumplieron con su deber haciendo lo que hicieron, y yo haciendo lo que hoy cumpla con el mío.

## FOLLETON.

## BELLAH,

NOVELA

POR M. OCTAVIO FEUILLET

## CAPITULO II.

—Espero, dijo la canonesa, con el tono agresivo y solemne que distinguía su lenguaje, que la señorita de Pelven se reconciliará inmediatamente con ese castillo, cuando sepa que fue construido por sus valientes antepasados, y que es acaso el mas antiguo patrimonio de su familia.

—¡Muchas gracias! ¡No me faltaba mas que esto! ¡Vaya una razón para tranquilizarme! exclamó Andrea. ¿Construido por mis valientes antepasados habeis dicho, señora? Pues bien; aun es mayor mi miedo. Esto cuando mas querrá decir que la descendiente de aquellos señores es una mujer muy cobarde. ¡Dios mío! ¡Y yo que tengo todos sus retratos en la cabeza! Puedo asegurar desde ahora que voy á estar viendo pasar en procesion durante toda la noche desde Oliverio el de los pies grandes, hasta Godofredo el de la barba torcida.

—Y aunque así sea, ¿qué teneis que temer? interrumpió una voz, cuyo timbre, singularmente dulce y grave á la vez, precipitó de repente los latidos del corazón de Hervé. Sois su descendiente leal; habeis conservado illesos el honor de su nombre y la fidelidad de sus creencias... No sois vos quien debe temblar ante los que supieron vivir y morir por su Dios y por su rey.

El joven comandante republicano sintió al oír estas palabras que toda la sangre se le agolpaba en la cabeza.

—Si se leyese la historia de mi familia, dijo con acento conmovido, quizás se encontrarían algunos entre aquellos á que se refiere la historia de Kergant que murieron peleando contra su rey en defensa de su patria; y es digno de notarse ademas que la patria de un breton en aquellos tiempos era la Bretaña, y en el día lo es la Francia.

Al concluir de verter estas palabras, se lanzó Hervé á caballo por el escabroso sendero que bajaba serpenteando por la falda de la colina. Francisco se acercó á su amigo después de haber dado orden al destacamento para proseguir la marcha.

—Razon teneis, comandante, dijo: no es una mujer vulgar; su voz tiene no sé qué armonía penetrante que sorprende. Lo que mas me admira es que hayáis podido contestarla. De mí sé decir que en vuestro lugar hubiera apelado á la fuga.

—Me aborrece, murmuró Hervé: me aborrece, y lo que es aun peor, me desprecia.

—Que no os amo, es cosa que puede suponerse sin esfuerzo, aunque no es tampoco imposible lo contrario; pero... observad al guía, mi comandante: ¿qué es lo que le pasa? Está haciendo cruces con los brazos.

—Será alguna superstición bretona, dijo Hervé.

Aproximándose entonces al guía, creyó oírle rezar en voz baja, y le vió, por último, llevar con fervor á sus labios las medallas de un enorme rosario. Admirado de este súbito arranque de devoción, tocó ligeramente con la mano la espalda del guía, que no fue dueño de dominar un estremecimiento.

—Disimulad, amigo mío, dijo Pelven; pero este camino es infernal, y tenemos necesidad de todo vuestro celo. Habeis escogido mal el momento para entregaros á esos éxtasis religiosos.

—No es en verdad al descendiente de los que allí reposan, respondió gravemente el breton extendiendo el brazo en dirección del castillo arruinado, á quien corresponde decir que no está bien rezar cuando se baja al valle de los Fantasmas.

—Demasiado bien sabeis, Kad, que no he vivido jamás en esta comarca: así es que á nadie debe extrañar que ignore completamente los misterios de este valle, cuyo nombre oigo ahora por la vez primera.

—Mala señal es que el ave buya del matorral en que sus padres fabricaron su nido, dijo el guarda-bosque con cierto énfasis solemne.

—Kad, en otro tiempo fuimos amigos; pero no me pongais en el caso de que lo eche en olvido, contestó Hervé. Lo que yo os preguntaba era si ofrecía este valle algun peligro particular, por el que juzgáseis oportuno conjurarlo.

—Este valle es de mucho tránsito, dijo Kad bajando la voz y acercando el rosario á su boca.

—¿Por qué no tomáis otro camino? Ya conocereis que solo vos sois la causa de vuestros ridículos temores.

—No experimento ningún temor, respondió el breton... He atravesado solo durante la noche muchos valles tan transitados como este, y jamás he abrigado miedo. Sin duda habrá sido porque estaba mi conciencia entre ellos y yo. Delante de aquel cuya conciencia está tranquila, no se levantan visiones. Dejaded, pues, rezar, Sr. Hervé, que no es por mí por quien rezo.

—Y si eso es así, ¿por qué criminal rezais, maeese Kad?

Esta pregunta iba dirigida con cierto tono de cólera y de amenaza, que el guía debió desdenar, porque respondió inmediatamente sin ninguna turbación, aunque con un ligero matiz de tristeza:

—Rogaba, señor, por los que han sabido olvidar



cualquier modo que sea, y aun cuando los 2.881,694 rs. 18 mrs. que aparecen de menos en diciembre, no sean mas que una deducción a hacer en los 40.000,000 que por otra parte se han obtenido de ventaja en el resto del año, unimos nuestra voz a la del *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda* para que la medida recientemente propuesta se lleve a cabo, si conviene, dentro del menos tiempo posible, y por que el gobierno remueva prontamente todos los obstáculos que se oponen, como no dudamos está en su ánimo el hacerlo.

Con sumo gusto damos cabida en nuestro diario al siguiente documento, que hemos podido haber a las manos, y en el cual, según el breve examen que de él nos ha sido posible hacer, tiene el gobierno, como fin principal, armonizar el ejercicio de las especiales facultades de los funcionarios a quienes la instrucción se dirige con las atribuciones superiores de los jefes de provincia, haciendo por este medio efectiva y fecunda la vigilancia indispensable en el desempeño de todos los ramos de la administración:

#### Instrucción a los visitadores de distrito.

«Aunque a los gobernadores corresponde la autoridad superior en las provincias sobre todos los ramos de la administración pública, no es posible, sin embargo, que en los de hacienda tengan aquella asistencia asidua y minuciosa que su naturaleza exige y requiere. Por esto, sin privar a aquellos jefes superiores de parte alguna de su autoridad, el ministerio de hacienda necesita que sus direcciones generales tengan en las provincias órganos especiales, por cuyo medio lleguen con prontitud a noticia de las mismas los hechos que puedan interesarles en beneficio del servicio público.

«Este es el fundamento de la creación de los visitadores de distrito, los cuales, según la naturaleza de su institución, no están destinados a administrar directamente por sí mismos, sino a ejercer las altas funciones de examen y censura sobre las personas y las cosas dependientes del ministerio de hacienda.

«Sin el profundo conocimiento de los hechos, es aventurada la censura, y por lo tanto los visitadores han de poner gran cuidado en el examen de aquellos. Ni basta para averiguarlos sostener asiduas y variadas correspondencias, sino que es preciso estar en una movilidad constante, y acudiendo velozmente y de improviso a los puntos que requieran la presencia del visitador. Allí no ha de perdurar este medio ni fatiga para adquirir los datos y noticias que puedan convenirle, sirviéndole al efecto de guía la instrucción de los visitadores general es de hacienda pública de 31 de enero de 1850.

«Del examen practicado por un visitador puede resultar la censura, o de los actos de los funcionarios, o de sistemas o métodos de administración establecidos. En el primer caso la censura puede reducirse a consejos, instrucciones y amonestaciones que aquellos sobre quienes recaigan deberán escuchar y seguir como emanadas de un jefe a quien sus conocimientos y sus méritos han colocado en la elevada posición que ocupa; o puede producir castigos mas o menos severos, como la destitución, suspensión o formación de causa, en cuyos casos el visitador debe ponerlo en noticia del gobernador respectivo para que obre con arreglo a las atribuciones que las leyes e instrucciones le confieran, y dar parte sin demora a la dirección general a que corresponda.

«Cuando la censura recaiga sobre los métodos o sistemas; cuando considere necesaria reforma general o parcial en algun ramo, o hacer cualquiera especie de observaciones sobre él, entonces deberá el visitador dirigirse a la dirección respectiva. Si el asunto fuese de tal naturaleza que no admitiese espera, podrá por sí mismo hacer la alteración o dictar la disposición que crea conducente, dando en el acto cuenta a la dirección respectiva y conocimiento al gobernador.

«Al mismo tiempo que el visitador debe ver en el gobernador el centro de autoridad de la administración general y local de la provincia, los funcionarios de hacienda deben ver en aquel un delegado del ministerio de hacienda, superior en el distrito; acatar y obedecer sus disposiciones; y facilitar todos los medios necesarios para el exacto desempeño de sus funciones.

«Madrid 1.º de febrero de 1851.»

El *Popular* de ayer, haciéndose cargo en el primer artículo de su parte editorial de la decidida posición que parece haber tomado nuestro colega *La Epoca*, hace, entre otras, las siguientes consideraciones:

«¿Cuál es la causa, cuál es el motivo que haya impulsado a *La Epoca* a mostrarse ayer agresiva con el gabinete? ¿A levantar frente a él una bandera de oposición? ¿Y qué es lo que significa la actitud que ayer ha tomado nuestro estimado colega, después de la discusión habida en el congreso en los días 12, 13 y 14 del corriente; después de haber escuchado el país en la tribuna pública las esplicaciones de los Sres. Pidal, Mon y conde de San Luis; las del presidente del consejo en la sesión del 13, y las bastante esplicitas y conciliadoras y dignas del señor ministro de estado en la del 14? La actitud de *La Epoca*, ¿es la actitud que ha resuelto tomar alguna de las fracciones del congreso? La actitud de *La Epoca*, ¿significa que hay ya en el parlamento quienes se hayan decidido a seguir en la tribuna la enseña que en la prensa echaba nuestro cofrade?

«Veamos, ante todo, siguiendo el orden de las ideas, cuál es la razón, cuál la causa ostensible de la posición que ayer tomó *La Epoca*. Para hacerlo con acierto, conviene ciertamente que apreciemos la actitud de nuestro colega, apreciando sus dos artículos de fondo; que la juzguemos, viéndola en su primer escrito la oposición política, y en el segundo la oposición económica.

«La oposición política de *La Epoca* parece tener por origen el pensamiento que nuestro colega supone abraja el gabinete de recurrir a una disolución al primer síntoma de contrariedad que note en la mayoría.

«*La Epoca* juzga inconveniente la disolución, la estima acaso peligrosa, y consecuentemente es con su doctrina al combatir esa idea y aun al combatir al gobierno que pensara seriamente en llevarla a efecto. Pero, ¿es que nuestro colega no se ha tranquilizado con las esplicaciones dadas por el ministerio en el parlamento, esplicaciones que parece bastaron para satisfacer a otros diarios moderados y a los hombres mas notables de nuestra comunión, si es que apreciamos, como debemos, por sinceras sus palabras? Después de los debates de los días 12, 13 y 14 del corriente; ¿qué nuevos motivos ha tenido nuestro colega para creer que el gabinete marcha hacia una disolución?

«Si hemos de decir francamente la verdad, como queremos y debemos decirlo, nuestro estimado colega ha pecado esta vez quizá de un tanto impaciente y ligero. *La Epoca*, en efecto, se refiere a lo que dicen los diarios progresistas sobre el pensamiento de disolución, y fundándose en tan débil apoyo declara la guerra al gabinete. ¿Cree *La Epoca* que los periódicos del progreso son el órgano fidedigno de un ministerio compuesto todo él de hombres del partido conservador? No presume *La Epoca* que la táctica de los diarios adversarios de nuestro partido es natural tienda a desunir a este, introduciendo la desconfianza y la discordia entre sus diversas fracciones? ¿No es en efecto, como se ve, el medio de desunir a este, introduciendo la desconfianza y la discordia entre sus diversas fracciones?

«En la prensa francesa y en los círculos políticos de alta importancia vuelven a discutirse con calor las atribuciones que corresponden a los dos poderes supremos de la república. Uno de los miembros de la mayoría, Mr. Adelswaerd, había presentado a la comisión de iniciativa parlamentaria una proposición de ley que tiende nada menos que a concentrar en manos del presidente, vice-presidente o euestores de la asamblea el mando de todas las fuerzas militares, cuyo auxilio se juzgue necesario para cualquier evento. Esta proposición había sido rechazada por la comisión.

«A pesar de lo que había dicho *El País*, órgano, según se sabe, de la política del Eliseo, el presidente de la república continuaba firme en la resolución de oponerse a que sus amigos llevasen adelante el proyecto de abrir una suscripción en toda la Francia para que por este medio pudiera la nación manifestar sus simpatías a Luis Napoleón. Los debates de la asamblea versaban sobre la reforma de las hipotecas.

«Ciento cincuenta miembros de la izquierda habían firmado y presentado a la mesa de la presidencia una proposición, en la cual piden una amnistía general para todos los condenados políticos desde el 24 de febrero de 1848.

«Parece que en Dresde se ocupan en discutir la nueva organización alemana, sin cuidarse mucho de las protestas de los estados secundarios. El Austria entra en la confederación germánica con todos sus estados; tendrá dos votos; la Prusia otros dos; el poder ejecutivo constará de once votos y nueve volantes; el cuerpo federal legislativo será aumentado.

«Los miembros irlandeses han votado contra el ministerio en la moción presentada por mister Disraeli sobre los perjuicios que sufrirán los agricultores del Reino Unido. Los católicos era natural que tuviesen presente ante todo el bill que presenta lord John Russell contra los títulos eclesiásticos. Así es que el gobierno no sacó mas de catorce votos de mayoría.

«Hoy que, poseyendo ya algunos datos remitidos por nuestros corresponsales, podemos cumplir uno de los objetos que nos propusimos en nuestra creación, escribiendo una revista tan verídica y sacita como sea posible, de las novedades políticas como industriales de las provincias del reino, vamos a dar principio a esta sección de nuestro periódico, resumiendo lo importante que hasta ahora ha llegado a nuestra noticia.

«Fundándose el interés principal de la mayor parte de nuestras provincias en tener buenas vias que las comuniquen entre sí, para poder dar salida a la abundancia de frutos, que es en el día origen de pobreza en algunas, cuando debiera ser el manantial de su riqueza, lo primero que ha llamado nuestra atención, en las cartas de nuestros corresponsales, son los proyectos que en muchas partes se forman o se realizan, ya para abrir ferro-carriles, ya para hacer navegables los ríos importantes que cruzan nuestro territorio, ya para la construcción de carreteras y caminos vecinales.

«Abierto con la inauguración del ferro-carri de Aranjuez ancho campo a la esperanza de los que anhelan ver estrechadas las distancias entre el Mediterráneo y Madrid, nuestras provincias de levante se disputan la primacía del término de aquel ferro-carri, y Valencia, Cartagena, Alicante y Murcia abogan, cada cual con los derechos que creen asistir en su pro, para la preferencia, y los capitalistas de cada uno de dichos puntos empiezan a considerar la cuestión como de realización fácil y altamente provechosa.

«La industriosa Cataluña, primera provincia que en España ha visto cruzado parte de su territorio por una loco-motriz, al par que proyecta la creación de líneas nuevas, piensa en estender la que une a la capital con Mataró; y la noble Asturias, hecho su primer ensayo en el ferro-carri de Gijón, trabaja con ahínco para darle feliz y pronta cima.

«Separados de la corte los poéticos reinos de Andalucía por la áspera cordillera de montañas que limita al Norte su suelo, mientras que sueñan con el día en que el pico y el azadón pon-

batan la obra de la naturaleza dejando espedito el paso a los wagones, procuran facilitar las comunicaciones entre sí, aprovechando el cauce del Guadalquivir para hacerlo navegable desde Córdoba a Sevilla, usando del invento que les ofrece Mr. Carlos Ross, el cual se reduce a surcar el río en barcos contruidos en forma de balsas, que, calando cargados solamente de nueve a once pulgadas de agua, pueden salvar fácilmente los vados de que tanto abunda aquel río.

«Valiéndose tal vez de este invento, o canalizando el Tajo, varios capitalistas de la imperial Toledo han formado el proyecto de utilizar en provecho de su provincia el ferro-carri de Aranjuez, y, según antes de ahora ha anunciado la prensa, han acudido a S. M., por medio de una reverente solicitud, demandando su alta protección para la realización de tan interesante pensamiento.

«La feraz Estremadura, tan rica en productos como pobre de los medios de darles salida, acogerá con entusiasmo todo proyecto que tienda a la facilitación de aquellos, y nuestra numerosa correspondencia de los pueblos riverenos del Tajo atestiguan que el plan de los toledanos será eficazmente secundado, con tanta mas razón, cuanto que de muy antiguo domina a los estrechos el deseo de ver realizada la navegación de un río que, por cruzar casi en su totalidad a los dos reinos de la península, vendría a reportar beneficios sin cuento.

«Ya que del Tajo vamos hablando, aprovecharemos la ocasión de manifestar que, merced a los esfuerzos de los habitantes de la ciudad de Alcántara y sus cercanías, secundados patrióticamente por las autoridades de la provincia y el gobierno de S. M., se ha verificado el remate de las obras que deben empezarse muy en breve para habilitar el puente que lleva el nombre de la ciudad citada, destruido desde la invasión de Gomez en Estremadura, y que, no tanto por la grande utilidad que presta a todos los pueblos de las inmediaciones, como por ser una de las obras monumentales que posee España, reclama imperiosamente su recomposición.

«En las provincias de Castilla la Vieja, las islas Baleares, la Coruña y otras varias, trabajan con asiduidad en la construcción de carreteras y caminos vecinales.

«Constante el gobierno de S. M. en su sistema de dejar libertad completa a los electores para que emitan sus sufragios en favor de la persona que deseen los represente en el congreso, de todos los puntos en que nos hablan de las próximas elecciones, nos aseguran que vendrá aquel de los candidatos que efectivamente cuente con la mayor parte de las simpatías.

## ACTOS OFICIALES.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: Penetrada V. M. de la necesidad de conservar reunida en lo posible la fuerza de los regimientos de caballería, para que, dedicándose principalmente a su instrucción, puedan corresponder en caso necesario, al objeto que, hace preciso sostener en tiempo de paz un arma de muy costosa y complicada; tuvo a bien mandar por reales decretos de 29 de setiembre de 1845, 22 de marzo de 1847, 22 de mayo de 1848 y 29 de enero de 1849, la creación de los ocho escuadrones de cazadores que hoy existen. El buen resultado que estos escuadrones están dando y el útil servicio que prestan en las provincias, evitando a varios cuerpos la diseminación que tanto les perjudica y la consiguiente pérdida de caballos, prueban la real prevision de V. M. al servirse disponer la creación de dichos escuadrones; y por tanto el ministro que suscribe no puede menos de hacer presente a V. M. lo conveniente que será la creación de otros cinco escuadrones del mismo instituto, como complemento de aquel acertado pensamiento. Sensible es, señora, que la creación de estos cuerpos no pueda verificarse con fuerzas de nueva entrada; pero no permitiéndolo en la actualidad el estado del tesoro público, es necesario adoptar una medida que, sin perjudicar notablemente la fuerza que deben tener los regimientos, con arreglo a la organización vigente, facilite la creación de dichos escuadrones; a saber: rebajar la fuerza de los unos para formar la de los nuevos, y suprimir cierto número de alféreses y de las clases de sargentos y trompetas por no ser necesarios para la fuerza con que resultan los cuerpos. Esta operación dará por resultado que los regimientos de caballería se pondrán al pie de 522 hombres y 400 caballos, y los escuadrones de cazadores al de 134 de los primeros y 103 de los segundos; fuerza suficiente para que, sin disminuir el servicio de las capitánías generales, puedan los regimientos dedicarse constantemente a perfeccionar su instrucción y admitir en tiempo de guerra un aumento de 400 caballos, sin perjuicio de su organización y sin los inconvenientes que resultan de un ingreso excesivo de fuerza en los cuerpos de caballería en los momentos de entrar en campaña. Al mismo tiempo considera el ministro que suscribe muy conveniente, y aun necesario, aumentar los establecimientos de remonta, porque los que existen, situados en Ubeda y Baena, no pueden llenar su objeto ni proporcionar por sí solos, ni en número ni en calidad, todos los caballos que anualmente se necesitan para cubrir las bajas de los cuerpos. En las provincias de Estremadura, país en que se observan aun buenas castas de caballos, es oportuno el establecimiento de una nueva remonta organizada como las que existen, o sea un escuadrón con la misma fuerza que los de Ubeda y Baena. Establecido en el paraje mas apropiado de dichas provincias el escuadrón cuya creación se propone a V. M., facilitará a los cuerpos de caballería los mejores caballos que allí se crían; porque sirviendo de estímulo a los criadores la ventajosa de su ganado, es indudable que aquellos preferirán mejorar sus potros y conservarlos para el ejército a venderlos a menos precio a los chalanes y revendedores. El que suscribe está persuadido de que del fomento de las remontas del ejército ha de resultar en gran parte el de nuestra decada cría caballar; y deseoso de contribuir, en cuanto al ministerio de la guerra le es posible, a la prosperidad de aquel ramo de riqueza pública, no solo encuentra conveniente como queda expuesto, la creación del citado escuadrón de remonta, sino que se reserva proponer oportunamente a V. M. la de

otros establecimientos semejantes en provincias en que la cría caballar puede aumentarse y mejorarse; porque siendo el ejército el mayor consumidor, es de su interés estimular por todos los medios posibles a los criadores para que mejoren sus castas y las fomenten, único modo de que los institutos montados puedan proporcionar caballos de las calidades que el servicio exige.

«Sin embargo de que los escuadrones de remonta se gobiernan independientemente, con relación a su contabilidad y orden interior, bajo la dirección inmediata del director de caballería, es indispensable, ahora que aquellos establecimientos deben tomar incremento, que tengan un jefe intermedio para que, auxiliado del número de oficiales necesario, arregle y dirija, con sujeción a las instrucciones del director, las operaciones de remonta. Las compras y los arriendos de dehesas, para que cete el exacto cumplimiento de lo mandado, para que revise con la posible frecuencia los citados establecimientos, y dicte por sí mismo todas aquellas disposiciones urgentes y de actualidad, cuyo buen resultado, especialmente en las ferias, pende de la brevedad con que se providencian. El desempeño de estos cargos, que puede denominarse subdirección de remontas del ejército, reclama un brigadier de caballería que, a su acreditado celo por el servicio, reúna las especiales circunstancias de ser práctico en las compras y conocimiento de las calidades del caballo, del modo de criar los potros y de los medios mas apropiados para la conservación de las dehesas en buen estado, é inteligente en la formación de prados artificiales y demás necesario para conseguir el objeto de la remonta general del ejército.

«Hechas en la organización general de la caballería del ejército las modificaciones expuestas, si V. M. se dignase aprobarlas, resultará una disminución de 456 hombres y 380 caballos en el total de la fuerza y 880,609 rs. de menos gasto anual. Vencidos así los inconvenientes económicos que se presentaron al tratarse de las mejoras de la caballería, con vista del resultado de los informes y datos que se han reunido acerca de la conveniencia de que sean adoptadas las modificaciones que quedan expuestas, y conforme en lo sustancial con lo propuesto por los dos últimos directores de caballería, tiene el que suscribe la honra de presentar a la real aprobación de V. M. el adjunto real decreto.

Madrid 18 de febrero de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M. Francisco Lersundi.

**REAL DECRETO.**  
Tomando en consideración lo que me ha expuesto el ministro de la guerra, yengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 13 regimientos de caballería se reducirán a la fuerza de 522 hombres y 400 caballos, incluidos un maestro y un cabo de trompetas, cuatro sargentos primeros, 16 segundos, 68 cabos, entre estos cuatro furrieros, 12 trompetas y 420 soldados.

Art. 2.º Los ocho escuadrones de cazadores que en el día existen quedarán con la fuerza de 134 hombres y 103 caballos, incluidos un sargento primero, un cabo de trompetas, cuatro sargentos segundos, 17 cabos, entre estos el furriel, tres trompetas y 103 soldados.

Art. 3.º Con la fuerza de hombres y caballos que sobranán de resultas de la modificación que hacen en la organización vigente los dos artículos anteriores, se crearán cinco escuadrones de cazadores con la misma fuerza señalada a los existentes y uno de remonta con la organización que tienen en el día los de Ubeda y Baena, unos y otros con los sueldos, haberes, gratificaciones, vestuario, armas y montura que las órdenes vigentes señalan.

Art. 4.º Los cinco escuadrones de cazadores de nueva creación tomarán los nombres y números siguientes: Valencia 9.º, Sevilla 40.º, Castilla 41.º, Alava 12.º, Burgos 13.º. El de remonta se denominará de Estremadura.

Art. 5.º Se suprime un alférez en cada uno de los escuadrones de los regimientos del establecimiento central de instrucción, de los de cazadores y de los de remonta.

Art. 6.º Para mejorar las remontas de caballería y darlas todo el impulso que necesitan, se declara permanente la sub-dirección de remontas que se creó en calidad de interina por real orden de 8 de abril de 1850, y se compondrá de un brigadier de caballería, subdirector, un secretario de la clase de capitán, un ayudante de la de tenientes, un mariscal mayor y tres escribientes, dos de la clase de sargentos segundos y uno de la de cabos.

Art. 7.º El brigadier subdirector disfrutará el sueldo anual de treinta mil reales, y a los demás que se expresan en el artículo próximo anterior se les abonarán los sueldos y haberes de sus respectivas clases, sin perjuicio de las gratificaciones que se les señalarán por el ministerio de la guerra.

Art. 8.º El brigadier subdirector de remontas dependerá inmediatamente del director general de caballería; se arreglará a las instrucciones que aquel le diere, y estará además facultado para enterarse con las autoridades civiles y militares, y con las corporaciones y particulares que fuere necesario en todo lo relativo a la adquisición y mejora de los potros y caballos de remonta.

Art. 9.º Las vacantes de nueva creación que resultan de lo mandado en los artículos anteriores, no causarán ascenso. El director de caballería elegirá los jefes y oficiales de los cuerpos, o de los de sustitución de reemplazo hasta inclusive, para que pasen a servir sus empleos en los nuevos escuadrones y en la subdirección de remontas, cubriéndose con oficiales de reemplazo los que por consecuencia de esta operación resulten vacantes en los cuerpos y escuadrones existentes.

Art. 10.º Los alféreses que en virtud de lo mandado en el art. 5.º resulten excedentes, serán colocados en los nuevos escuadrones hasta el número necesario, y los restantes continuarán en los cuerpos en que se hallan, en calidad de supernumerarios, para cubrir las primeras vacantes que ocurran.

Dado en palacio a diez y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Esta rubricada de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco Lersundi.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo de haberse detenido en la aduana de Palma de Mallorca a D. Luis Cortes Rosas, de aquel comercio, cinco miles en lengua latina impresos en el extranjero, y cuya introducción en el reino se halla prohibida; he resuelto, de conformidad con el parecer de esa dirección general, que se imponga el comiso a los mencionados miles, pero no la multa que determinaba el art. 410 de la instrucción del ramo, modificado por la real orden de 12 de marzo de 1850, por la circunstancia de haberlos presentado el dueño al despacho en la creencia de que eran de permitido comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Entrada la reina (Q. D. G.) del expediente formado en esa dirección general, relativo al modo de despachar las barajas o naipes procedentes del extranjero, por no haber satisfecho, ni estar comprendidos entre los géneros prohibidos a comercio, S. M. se ha servido mandar, después de haber oído los pareceres de la junta de aranceles y de esa oficina general, que sea permitida la entrada de los naipes, adeudando 30 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y 36 por 100 en extranjera.

De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

años. Madrid 10 de febrero de 1851.—Bravo Murillo.

—Señor director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por el cónsul de España en Gibraltar, acerca de si deberán considerarse comprendidos en la real disposición de 10 de enero último los buques que, si bien no miden las 200 toneladas que la misma exige para conducir géneros ilícitos de tránsito, pasan de las 80 señaladas para los que se dirigen con mercaderías a los depósitos generales; de conformidad con lo expuesto por esa oficina general, ha tenido a bien S. M. declarar: que de ningún modo deben comprenderse en la citada disposición los buques que con las circunstancias prescritas en el reglamento de 22 de marzo anterior, se dirijan con géneros de cualquiera clase a los depósitos generales de la península, porque directamente vendrán despachados por los consulados de procedencia para los referidos establecimientos, y no de tránsito.

De real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Vista una solicitud de varios comerciantes de Valladolid, y deseando S. M. que se faciliten medios de anular desde la interior géneros y efectos extranjeros de la zona fiscal para aprovechar las ferias que se celebran en los pueblos comprendidos en ella, se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan autorizadas las administraciones de rentas de los pueblos del interior para espedir certificados, con el fin de llevar a las ferias de la zona fiscal toda clase de géneros, frutos y efectos extranjeros o coloniales, se u o no susceptibles de sello, previos los requisitos siguientes:

1.º Presentación a las mismas de facturas por duplicado de los géneros, frutos y efectos que quieran remitir, expresando en ellas los documentos con que se compruebe su legítima introducción y pago de derechos y el punto a que se dirigen.

2.º Presentación de los géneros, frutos y efectos en la administración para que sean reconocidos y confrontados con las facturas, y para que se sellen o presenten, según los casos.

Art. 2.º Los géneros, frutos y efectos sellados o precintados, según su naturaleza, y acompañados del certificado, habrán de presentarse precisamente dentro del término que se prefiere en la administración de rentas del pueblo adonde vayan destinados. Esta los reconocerá, y hallándolos conformes con el certificado, los entregará para su venta en la feria del mismo pueblo, reteniendo el certificado.

Art. 3.º Cuando los interesados intenten sacar del pueblo de su destino, para llevar a otro de feria donde hubiere administración de rentas autorizada para el sello, o al de la interior de donde procedieron el todo o parte de los géneros, frutos y efectos que no hubiesen vendido, los presentarán en la administración del pueblo de salida, y este los reconocerá y precisará en su caso, haciendo en el certificado la baja de los vendidos y la consiguiente enumeración de los que conduce, fijando el precio preciso para su llegada al pueblo a que se dirijan.

Art. 4.º Pudiendo suceder que de la feria a que se dirigieron desde el punto de su primitivo destino en el certificado quisiesen concurrir a otra u otras donde también hubiese administración de rentas autorizada para el sello, podrán verificarlo, previas las formalidades establecidas en los artículos 2.º y 3.º para la entrada y salida.

Art. 5.º Los certificados tendrán validez para la circulación por tiempo de tres meses, contados desde su fecha primitiva, pasado el cual se declara de ningún valor; y los géneros, frutos y efectos que con ellos circulen incurrirán en comiso, aun cuando conserven los sellos y precintos.

De orden de S. M. lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

#### Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la memoria escrita y elevada por el conde de Sobradillo, delegado del ramo de la cría caballar de la provincia de Zaragoza, acerca del estado de la dehesa por él establecida por S. M. en terrenos que fueron del conde de Aranda, y confiada al cuidado del mismo; atendiendo a los resultados que presenta, y a que aquella provincia es una de las que mas esperanzas ofrecen para la regeneración en España de la raza caballar, y en particular de la especie mas adecuada por su fortaleza y resistencia para los usos de tiro y arrastre, tan necesarios en la agricultura, industria y comercio y otros empleos en la vida social como interesante para los de defensa y seguridad del estado, S. M. la reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se den las gracias en su real nombre al referido conde de Sobradillo y a los demás individuos de la junta provincial de agricultura por el celo que, respectivamente demuestran en este asunto, insertándose la presente real orden y la citada memoria en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de este ministerio para el general conocimiento y satisfacción de los interesados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se comunique esta real orden al ministerio de la guerra, con remisión de ejemplares de dicho escrito, a fin de que aquel, y por su conducto, las direcciones del ejército a quienes pueda interesar, tengan conocimiento de este nuevo e importante mercado, así como de los que en el Norte de España las ofrecen las provincias de León, Santander, Orense y Oviedo, donde hace tiempo se hallan establecidos los depósitos de caballos padres sostenidos por el estado, y los que en breve les proporcionarán las de Avila, Coruña, Valladolid y Logroño, en que son de mas reciente creación.

De real orden lo digo a V. S. para su publicación y demas efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1851.—Fernandez Negrete.—Señor director general de agricultura, industria y comercio.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Tercera sección.

Consulado de España en Odessa.—Traducción del ukaz del emperador de todas las Rusias, fechado en 13 (25) de octubre de 1850, y publicado en la *Gaceta* oficial de Odessa.

En nuestra constante solicitud por la prosperidad del comercio y de la industria, y con objeto de facilitar nuestras relaciones comerciales con el extranjero, asimismo que los intereses entre nuestros fieles súbditos del imperio de Rusia y del reino de Polonia, hemos juzgado útil y conveniente promulgar un solo arancel de aduanas para el imperio y el reino, suprimiendo la línea interior de aduanas entre los dos países.

En consecuencia, he mos sancionado el arancel general para el comercio con la Europa, redactado por el ministro de hacienda, de acuerdo con el gobernador general del reino de Polonia y nuestro lugar, teniente en el Cáucaso, y examinado en todas sus partes por el consejo del imperio y por la junta de comisión del Cáucaso, al transmitirlo al senado dirigente, yengo en ordenar cuanto sigue:

1.º Este arancel empezará a regir en todo el imperio y en todo el reino de Polonia el 1.º (13) de enero próximo.

2.º Quedará al propio tiempo suprimida la línea de aduanas existente entre el imperio y el reino de Polonia, extendiéndose a este la administración de las aduanas rusas.



3.º Las mercancías que en 1.º (13) de enero de 1851 se hallaren depositadas en los almacenes de aduana sin haber satisfecho los derechos, quedará sujetos á los nuevos derechos: aquellas sobre las cuales se han aumentado los derechos por el nuevo arancel, los satisfarán según la antigua planta.

El senador dirigiente dispondrá lo conveniente para el debido y puntual cumplimiento del presente decreto.

San Petersburgo 13 (23) de octubre de 1850.—Es copia traducida.—Firmado.—Francisco Baguer y Rivas.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Enterada esta direccion general de los tres expedientes gubernativos que V. la remitió en 25 de enero último, instruidos á consecuencia de haberse presentado en esta administracion los vendedores ambulantes J. Rodomet, Francisco Conde y N. Jorguet en solicitud de nuevas guías, por hallarse cumplido el término de las que fueron expedidas en Barcelona, ha resuelto declarar el comiso de los géneros que aparecieron de menos en el reconocimiento y peso de los que presentaron los interesados, comparado con el que espresaban las guías y bajas hechas en ellas por ventas efectuadas en los pueblos del tránsito, con arreglo á lo espresamente mandado en el art. 11 del real decreto de 14 de junio del año próximo pasado.

Lo que participa á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, previniéndole que en lo sucesivo se arregle en la instruccion de esta clase de expedientes á lo dispuesto en la regla 2.ª de su orden de 28 de noviembre de 1848, comunicándole á la parte interesada para que dentro de tercero día esponga lo que crea conveniente á su derecho; devuelto que sea ó recogido sin respuesta á los tres días, deben pasarlo al contador, quien reasumiendo los hechos dará su dictamen, y últimamente el administrador de la aduana, espresando la resolucion que á su parecer corresponda, lo remitirá á la direccion general. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1851.—C. Bordiu.—Señor administrador de la aduana de Rosas.

Visto el expediente gubernativo formado en esa administracion en mérito del abandono de dos cajas conteniendo estampas, y resultando que han sido concluidas sin gila, certificado mi pte. que acreditasen su legitima introduccion, la direccion declara el comiso de dichas estampas, en virtud de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del real decreto de 14 de junio del año último.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1851.—C. Bordiu.—Señor administrador de indirectas de Avila.

#### ANUNCIO OFICIAL.

##### DIRECCION GENERAL DE FISCOS DEL ESTADO.

No habiendo tenido resultado la subasta de venta de plomo de las minas de Linarés, celebrada en esta direccion general el 24 de enero último, por no haber llegado los postores que se presentaron á cubrir el precio mínimo marcado por el gobierno por real orden de 14 del corriente, se ha mandado que en los términos que espresan las condiciones del pliego publicado en la Gaceta oficial de 22 de diciembre, núm. 6.003, y Diario de Avisos de los días 23, 26 y 27 del mismo mes, se verifique nueva subasta, para sold la venta de las existencias que resultan en almacenes en fin de enero próximo pasado, que consisten en:

16.673 arrobas de plomo de primera,  
5.935 id. de segunda,  
6.092 id. de municiones, noqueadas por el  
3.842 id. alcohol,

señalando para ella el 28 del actual, á las dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de febrero de 1851.

#### CORTES.

##### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 20 de febrero de 1851.

Abierta á las dos y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Leida una proposicion del señor marques de Miraflores, pidiendo autorizacion al senado para pedir á S. M. se sirviera aumentar el número de vicepresidentes hasta el de cuatro, dijo en su apoyo

El Sr. PRESIDENTE: Señores, yo hace algun tiempo que preveía esta necesidad; una circunstancia del momento fue la que hizo indispensable dos vicepresidentes, pues en el caso de que se hallase retenido alguno de ellos, por asuntos graves de familia, quedaba por consiguiente reducido á uno solo. Si sucediese un incidente cualquiera al vicepresidente ó á mí, que por desgracia, no estoy muy bueno, resultaría que era preciso levantar la sesion ó no levantarse de la silla un momento; en este concepto, he creído que se oviaba este inconveniente pidiendo al senado que me autorizara con su confianza para pedir á S. M. que nombrase dos vicepresidentes mas; porque si en el congreso, ciertamente, son necesarios los cuatro vicepresidentes que hay, tanto ó mas necesarios lo son en este cuerpo, en que sus individuos tienen mas años, y por lo tanto no es nuestra salud la mas robusta.

En este concepto, ruego al senado que se sirva prestarme su cooperacion para rogar á S. M. se sirva concederme lo que espreso en mi proposicion.

El Sr. RODRIGUEZ VAAMONDE: Me parece sumamente justa la peticion que hace la mesa; pero hay una dificultad, y es que, en virtud del reglamento, no puede el senado emitir dictamen de esa manera. Me parece que lo mas conveniente es que pasara esta mocion á una comision, y esta presentara dictamen, y luego, previa la deliberacion del senado, se tomase la resolucion que conviniera. No dudo que el senado asienta á los deseos del señor presidente, y yo de mi parte anuncio que daré mi pleno asentimiento; pero hay un mandato en el reglamento, que aprecio, que nosotros repetimos siempre, pues si admitimos este precedente, pudiera presentarse mas tarde una mocion que no fuera tan justificada como esta y colocarla á este cuerpo en un camino que no fuese muy reglamentario, y colocarla en una posicion que de ninguna manera es conveniente.

El Sr. HUET: Yo creo que con autorizar al señor presidente no fallaríamos en nada al reglamento, porque la comision permanente, que es la mesa, propone desde luego su dictamen, y solo falta que el senado la apruebe ó no. Dice muy bien el Sr. Vaamonde que pudiera; mas adelante colocarse el senado en una posicion que no conviniera; esto estaria bien en otro caso cualquiera; pero aquí lo que se trata es que la mesa proponga el modo de arreglar las funciones de la misma mesa. Con esto creo que no se acarrea ningun peligro.

El Sr. PRESIDENTE: Me permitirá el Sr. Vaamonde hacer una declaracion previa. Esto que yo propongo no es mas que pedir el beneplácito del senado.

El Sr. VAAMONDE: La mesa está en posicion de presentar las mociones que crea convenientes; pero yo creo que si en este punto no hay ninguna dificultad, es cuestion de cierta entidad, porque se va á hablar con el trono y á fijar el sentido de un artículo constitucional. El artículo constitucional establece como prerrogativa de la corona que esta nombrará el presidente y vicepresidente de este cuerpo.

por así, pues, la fijacion del número determina el sentido del artículo constitucional; pero cuando va á hablar el senado con el trono, me parece que bien puede preceder la fórmula de que este asunto pase á una comision, y daremos el asentimiento, porque en cuanto al fondo, estamos conformes.

El Sr. LUZURIAAGA: Estoy dispuesto á dar mi voto. Se trata de reformar un artículo del reglamento; se trata de variar el sentido de la constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no habla del número, ni tampoco la constitucion.

El Sr. LUZURIAAGA: La medida que propone su señoría afecta á la organizacion del senado, y esta pertenece al reglamento, y todo lo que sea alterar el reglamento es de suma trascendencia; por consiguiente debemos tratar esta cuestion como está establecido, y entre tanto, medios hay para lo que pudiera ocurrir: ahí están los individuos mas antiguos del senado que podrian servir para ello.

El Sr. PRESIDENTE: No me opongo á que se nombre la comision; al contrario, lo deseo; pero, sin embargo, debo decir al Sr. Luzuriaga que si en el reglamento estuviera designado el número, yo hubiera hecho esta mocion de otra manera. En dos solos artículos habla el reglamento de los vicepresidentes. En el artículo 3.º, que dice (leyó). Luego se dice en el 12.º (leyó). Ya no habla el reglamento mas de este asunto; únicamente en el art. 30 se establece la prerrogativa real. Vea, pues, el Sr. Luzuriaga cómo aquí no hay nada reglamentario. Repito que yo, respetando como el que mas las atribuciones del senado, no me opongo á que se nombre desde luego una comision, y que se reúnan al efecto las secciones, por lo mismo que no se infringe el reglamento.

El Sr. MEDRANO: Se trata de una cosa que el señor presidente pudo hacer solo. No se altera en nada la constitucion y el reglamento: es una cuestion particular, en que el señor presidente, como marques de Miraflores, pudiera haberse dirigido á S. M., sin contar con el senado; pero como es cosa que corresponde á este cuerpo, ha creído su señoría conveniente ponerlo en su conocimiento. No creo por lo tanto que se reúnan las secciones para nombrar la comision, y no creo necesario mas que la pregunta de si se autoriza ó no al presidente.

El Sr. SEAOANE: Estoy conforme con la primera parte del discurso del Sr. Medrano, porque el señor presidente, como presidente y como marques de Miraflores, no necesita la autorizacion de nadie para pedir á S. M. dos vicepresidentes, y S. M. concederlos, contando con el asentimiento de sus ministros responsables; por consiguiente, no puede atribuirse mas que á un exceso de delicadeza del señor presidente; pero una vez consultado el senado sobre esto, es menester ya que haya un mensaje, y un mensaje no puede proponerse en un día. El cuerpo deliberante que toma sus resoluciones en una hora, aunque sea una cosa pequeña y plausible, camina á su ruina: si sobre esto ha de recaer mensaj; si ha de recaer una resolucion del senado, es preciso que sea madura, porque, en mi concepto, no puede aumentarse el número de los vicepresidentes sin que el senado lo apruebe.

El Sr. QUINTO: Por lo que acabo de oír, á mí me parece que la cuestion es muy sencilla. Yo no veo la necesidad de elevar un mensaje á S. M.; creo que el senado se basta para esto, y debe aprobar la mocion del señor presidente, satisfaciendo de que este deseo, esta necesidad que el senado encuentra que haya dos vicepresidentes mas, esta proposicion debe pasarse al gobierno de S. M., quien sabrá lo que debe hacerse. Me parece que el senado está en sus atribuciones diciendo al gobierno que necesita dos vicepresidentes.

El Sr. PRESIDENTE: Yo rogaria al senado que pasase esta mocion á las secciones y se nombrase una comision; pero quiero decir dos palabras al señor Seaoane, y son: que el reglamento aprueba de un modo tan los mensajes, que me parece este asunto muy nuevo para una palabra de tanta importancia. Insisto en que el número de los vicepresidentes no está en ninguna parte. En su principio se creyó que eran suficientes dos; luego la experiencia ha demostrado la necesidad de que sean cuatro, y yo ruego al senado que, sin perder mas tiempo en esta discusion, se diga que pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. SEAOANE: He pedido la palabra para manifestar que si por lo que he dicho se podía afectar á la prerrogativa de la corona y á la de este cuerpo, retiro las palabras. Yo únicamente quiero dar á todos los actos de este cuerpo toda la importancia posible.

El Sr. OLIVER: Prueba que á esto se dan unas formas variadas, cuando uno de los señores senadores que han hablado ha dicho que el senado podía pasar una comunicacion al gobierno para que lo ponga en conocimiento de S. M.

Se pregunta si pasará á las secciones este asunto para nombramiento de una comision, y se acuerda afirmativamente.

##### ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el art. 7.º del proyecto de ley de bancos.

El Sr. REINOSO: Recordaré ligeramente las opiniones que emití ayer para convencer al Sr. Sandino, cuyas opiniones en materia de crédito son distintas de las mías.

Algunos accionistas opinan que la libertad de bancos puede ser por sí sola origen del crédito; por crédito se entiende la confianza en la accion, y por confianza se traduce el convencimiento de la moralidad de cada uno, que nos inspira la seguridad de realizar oportunamente sus compromisos pecuniarios: donde hay créditos y confianza, la libertad de bancos no debe ser restringida, y porque yo creo que hay moralidad y confianza, por eso opino que no debe restringirse la libertad de emision.

Dando por sentado que las operaciones de los bancos no son otras que el comercio de papel, y que los billetes al portador no son papel moneda, sino obligaciones de pago que reemplazan el numerario en las transacciones y que sirven para transmitir los créditos, no hay razon para restringir la libertad en las operaciones comerciales.

Yo, como comerciante, puedo girar libremente las cantidades que me acomode, y la ley no se entromete en averiguar si el comerciante gira por mas valor que el capital con que cuenta, porque su cuidado incumba á los que aceptan los giros ó libramientos de otros; ahora bien; si el comerciante particular tiene esa libertad, ¿por qué no la ha de tener el mismo modo el banco?

Se dirá que los particulares no tienen el privilegio de emision de billetes; si estos fueran moneda, tendrían fuerza esta observacion; pero como no son moneda, sino obligaciones de pago, no encuentro el motivo de la diferencia.

Yo no sé por qué ha de llamarse privilegio á la facultad de emitir billetes, no siendo estos en realidad mas que letras de cambio pagaderas. En rigor, no existe ese privilegio que tanto se nos ha engrandecido por algunos señores senadores.

La libertad de bancos no quiere decir que haya infinitos bancos, ni emisiones capciosas y superabundantes, sino que han de tener aquella graduacion regular que está en consonancia con sus necesidades, porque supuesta la moralidad, crédito y confianza, se si fiere que hay exceso de produccion. Ninguno fia de quien no tiene confianza; ninguno negocia sino para ganar, y en este concepto no puede negarse la libertad de bancos.

La historia de los bancos refiere que algunos capitalistas fuertes han emitido billetes; pero que no han tenido circulacion mas que en el radio de sus relaciones, y por mas que han trabajado para extenderlos, no les ha sido posible.

Lo mismo sucede con el banco; sus billetes circularán hasta ciertas poblaciones; pero no entrarán nunca en otras, porque sus habitantes no tendrán confianza. Esto está bien claro y expuesto; aunque las

doctrinas cada uno las entiende á su manera, ó según sus facultades intelectuales.

Fuera de Francia, en todos los países hay libertad de bancos. En Inglaterra la hay condicionadamente, y en los Estados Unidos la hay en su mayor latitud.

En España, señores, no premian los negocios, porque estos son siempre los mismos. Si crecen las utilidades del banco, crecen sus medios de accion, y creciendo los medios de accion, crecen los capitales, crecen los depósitos particulares, y empieza el banco á bajar sus descuentos, lo cual reflye en beneficio del público. Esta no es una relacion forzada; es la observacion de los hechos en los bancos de Inglaterra y de los Estados Unidos.

Cuatro crisis notables han experimentado los bancos. La de 1811, la de 1819, la de 1826, y últimamente la de 1848; y remitiendo á los señores senadores al diccionario de comercio, verán los precios que en las cuatro épocas tenían los descuentos. La de 1826 comprueba los datos que voy á leer. (El orador lee un estado demostrativo de los precios á que se hallaban los descuentos en las diferentes épocas á que se ha referido.) Por esta relacion se comprenderá que las crisis, en mi concepto, no provienen de la libertad de los bancos, sino de la restriccion de la emision.

Siento ser tan modesto, señores; pero necesito hacer un esfuerzo mas para fundar los hechos que he sentado en mi discurso.

He demostrado que las crisis en los puntos donde hay bancos han procedido del límite, no de la libertad de emision. En Inglaterra existe la libertad de bancos, aunque con alguna restriccion. Existe tambien en Escocia. Existe en los Estados Unidos; y en los diferentes estados de que se compone la confederacion hay libertad. Pues bien, señores: la historia nos dice que las quiebras son menos á medida que hay mas libertad, como lo prueba el estado siguiente de las quiebras ocurridas en Inglaterra desde 1809. (El orador lee un minucioso detalle de ellas, comprensivo de las épocas y cantidades.)

Con estos resultados es imposible desconocer la importancia que en todos tiempos se ha dado á las cuestiones de bancos, ni dejar de apreciar sus diferentes fases y vicisitudes, crisis y causas que las han producido, no dudándose por ello que la libertad de emision es favorable al banco y á sus intereses, como tambien á los intereses públicos; las consecuencias que aquí surgen en el orden moral se comprenderán fácilmente, y el senado no dejará de aprobarlas, y ahora me voy á tomar la libertad de hacer una observacion futurista y oportuna, que recomiendo al gobierno de S. M. por si puede tener aplicacion un día para los destinos de España.

Señores, por el sistema de bancos se admiten en el de Francia depósitos gratuitos; otro tanto sucede en el de Inglaterra, y en Escocia, por el contrario, esos depósitos son remunerados, y en los Estados Unidos se convierten ademas en acciones del mismo banco; de aquí resulta que las cajas de ahorros reciben en Francia, como en Inglaterra, los depósitos de las clases pobres ó menos acomodadas; pero en Escocia, como en los Estados Unidos, no son depositarias las clases que en Francia é Inglaterra, sino, por el contrario, las mas ricas, resultando que estos capitales se convierten en acciones del mismo banco, que perciben el mismo interés que las de los accionistas, y que contribuyen á sostener la confianza y el crédito del establecimiento.

Sumeto, pues, al gobierno de S. M. esta idea, á fin de conciliar lo mejor que seas posible los préstamos de las cajas de ahorros y montes de piedad con los intereses de las clases pobres y los públicos. Si se me preguntase ahora que principios juzgo aplicables, diré que dada la confianza y la moralidad, que impone garantías al comercio; que dadas, digo, las condiciones espuestas en mi dictamen, en mi sentir es preferible la libertad de bancos y la libertad de emision; pero si se me pregunta en qué caso encuentro yo á nuestro banco Español, ó bien si se tratase de dotar á nuestro estado el estado de España, con la mano en el corazón y con el corazón dolido, digo que limito mis doctrinas al dictamen sometido en este momento á discusion.

El Sr. ANDINO: Empezaré por dar gracias al señor Reinos por los elogios que me ha tributado en su discurso, que declaro con franqueza son inmerecidos. Reconozco en el discurso que acaba de pronunciar mucho saber, elevados conocimientos que yo envidio; tengo, sin embargo, el disgusto de no estar acorde con las doctrinas de su señoría. Desde el principio conocí que su señoría y yo pertenecemos á diversas escuelas, así sobre libertad de bancos como sobre doctrina de comercio; pero para referirlas al señor senado tendría que hacer un nuevo y muy largo discurso, que el reglamento no me lo permite; por eso habré de limitarme á decir que he visto que hemos cambiado de papel, y que yo defendía las doctrinas consignadas en el dictamen de la comision.

Su señoría, por el contrario, sostenía y apoyaba otras muy diversas; yo creía, y creo aceptables, los principios de la comision; su señoría ha proclamado otros muy diversos, y no sé cómo en tal caso su señoría no ha formulado su voto particular acerca del art. 5.º, en cuyo caso habríamos podido debatir ampliamente las doctrinas que su señoría profesa, y que no son las mías.

Limitándome enipero á lo que el reglamento me permite diré muy pocas palabras. Estoy de acuerdo con las doctrinas luminosas del Sr. Reinos relativamente al modo como considera los billetes de banco, los cuales no son mas que documentos de crédito, ó sea el resultado de un contrato cambial, no en papel moneda, como se dice por personas muy entendidas, lo cual me parece una evidente inexactitud y una gran vulgaridad, puesto que un billete ha de representar un capital efectivo desde que este disminuya por las pérdidas que el banco está expuesto; y el billete no representa su capital efectivo. No puedo entrar en mayores detalles, relativos á las doctrinas del Sr. Reinos, por prohibírmelo el reglamento, y me concretaré á decir únicamente, y para concluir, que las crisis provienen siempre del abuso del crédito.

El Sr. REINOSO: Empezaré por contestar al cargo de inconsecuencia que me ha hecho el Sr. Andino. El senado recordará bien mis palabras, y tendrá presente que dije cuáles eran mis doctrinas en punto á bancos y crédito; pero que no viendo en mi patria las condiciones que yo deseaba, y me parecen indispensables para plantearlas en tales casos, en circunstancias dadas, en las que se encuentra nuestro país, tenía que contentarme con las que están consignadas en el dictamen de la comision. Hé aquí, pues, cómo no he incurrido en contradiccion, toda vez que las circunstancias hacen modificar muchas veces la severidad de los principios.

No habiendo ningún señor senador que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el art. 5.º, y fue aprobado.

Leído el 8.º, antes 6.º, se dió lectura asimismo á una enmienda del señor marques de Vallgornera, que no apoyó por no hallarse en el salon, siendo desechada despues de manifestar el Sr. Santillan á nombre de la comision que esta no podía aceptarla.

Acto continuo se aprobó el artículo.

El Sr. ANDINO: Señor presidente, hace dos dias que tenía pedida la palabra sobre este artículo.

El señor vicepresidente, MARQUES DEL DUERO: Señor senador, ya está votado.

En seguida se consultó al senado si se tendría el artículo como votado, ó dar lugar á que hablase el Sr. Andino.

Hecha en efecto la pregunta oportuna, el senado acordó se tuviese como no votado el artículo, y que se oyese al Sr. Andino, previo recuento entre los señores que estaban de pie y sentados.

Abierta, pues, discusion sobre dicho artículo, dijo

El Sr. SAINZ ANDINO: Ya entraba yo con displacencia en esta cuestion, porque despues de los dias que hace llevamos de discusion, el senado está cansado. Sin embargo de eso, pedí la palabra el lunes

por la mañana al señor presidente, porque la cuestion es grave, gravísima, como lo ha reconocido la comision. Ninguna cuestion hay de tanta gravedad, en efecto, como la que envuelve el art. 8.º, antes 6.º, porque se roza con la cuestion del derecho de propiedad. Señores, así, incidentalmente, tratándose de una ley protectora del banco, se introduce una modificación como esta. Dice el art. 6.º (leyó). ¿Qué significa este artículo? En este artículo se confunden los créditos procedentes de obligaciones personales con los créditos que traen su origen del derecho del dominio. El código del comercio, desde el art. 1.114 hasta el 1.124, trata de las diferentes clases de acreedores que pueden presentarse á su concurso, y el puesto que según su clase han de ocupar. Acreedores de dominio los que fundan su derecho en el *ius in re*; en seguida los que fundan su derecho en el *ius ad re*, derecho á la cosa, y luego los acreedores por derechos personales. En la clase de acreedores por dominio el párrafo 3.º del artículo citado, 1.114 coloca en la clase tercera á todos ellos. Esto se hace porque el derecho dominical subsiste en el departamento, y sus créditos no pueden satisfacerse con lo que pertenece á dominio ajeno. Pues esto es lo que quiere hacerse estensivo en esta ley á los créditos personales. O violar el código de comercio, y entonces se viola y desecha la legislación del país, ó no pueden confundirse estas dos clases de acreedores. Y no se crea que esta es una declaracion especial del código de comercio, no: esta relacion, reconocida en los poseedores de dominio, viene de las partidas, donde puede verse la ley 9.ª, tit. 3.º, part. 5.

Ya he dicho que el carácter de los billetes es el de un documento de giro. Pues ahora bien: ¿podemos equiparar lo que tiene un origen distinto? ¿Tiene algo que ver el crédito personal con el crédito por dominio? Señores, el hacer esto equivaldría á usurpar un derecho sagrado; sería un verdadero despojo. Pero se me dirá: «Esto es una ley especial, es un privilegio; ya sabemos que es una derogacion de lo que disponen las leyes. Y qué, ¿los privilegios se pueden establecer así cuando se quiera? Eñorabuena que se concedan los privilegios cuando no tratan consigo perjuicio de tercero, cuando no constituyen una violacion del derecho. No quiero abusar de la atencion del senado, aunque dejo mucho que decir; pero considero el cansancio que produce tan larga discusion, y lo avanzado de la hora, por otra parte, me impide continuar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Seaoane tiene la palabra. Si á su señoría le parece, como mañana es probable se vote esta ley y el senado tiene que reunirse en secciones, podrá hablar su señoría entonces.

Acto continuo se levantó la sesion, señalando como orden del día para mañana la discusion pendiente. Eran las cinco.

#### CORREO ESTRANJERO.

##### FRANCIA.

La discusion de la sesion de la asamblea francesa del día 15 de febrero ofreció escaso interés. La continuation del debate del día anterior acerca de los créditos extraordinarios no presentó ningun incidente notable, y se redujo solamente á algunas palabras algo acaloradas cruzadas entre los Sres. Sautarg y Leon Faucher, relativamente á un hecho puramente personal que se habia mezclado en uno de los últimos debates. El proyecto fue aprobado primero por artículos y luego de una vez en todas sus partes.

En la última parte de la sesion empezó la deliberacion acerca de la reforma hipotecaria. La discusion caminó con mil tropiezos en la parte de la ley concerniente á las hipotecas legales. En seguida se votaron unos cuantos artículos de puro reglamento. Las cuestiones incidentales de la discusion se agitaron minuciosamente, sin que se pudiese llegar á una solucion definitiva. En suma, no hubo ningun resultado importante. La discusion debió continuar el siguiente día.

En el mismo día se repartió á los individuos de la asamblea el dictamen formulado por Mr. Lebent acerca de la proposicion presentada por Mr. Etienne, relativa á la creacion de una comision nombrada nuevamente todos los años; y que tuviese el encargo de examinar todos los proyectos de ley que saliesen á luz referentes á bienes nacionales inmuebles aplicados al servicio público. La comision encargada del examen de dicha proposicion la tomó en consideracion, por ser de parecer que la creacion de la indicada comision encargada de ejercer una especie de vigilancia sobre una parte tan considerable de las ventas del estado, como la de que se trata, sería una ventaja positiva.

La asamblea se ocupó ademas de un dictamen de Mr. Martel acerca de la proposicion presentada por Mr. Benoit Champy, y que tiene por objeto introducir en el código civil francés algunas disposiciones encaminadas á mantener durante algunos años bajo la vigilancia protectora de un consejo especial á los jóvenes, que habiendo llegado á los veintinueve años, no tienen sin embargo la suficiente fortaleza de carácter para poder libertarse de los peligros á que pueden verse espuestos. La comision, reconociendo que dicha proposicion, eminentemente moral, se halla relacionada con los mas sagrados intereses de la familia y la sociedad, propuso que se tomase en consideracion.

El periódico de Paris titulado *El Pais*, perteneciente al día 15 de febrero, publicó una carta dirigida á su redactor en jefe, Mr. de Bouville, por el presidente del gabinete de la presidencia, que dice así:

«Señor director de *El Pais*:  
«Acabáis de abrir una suscripcion en las oficinas de vuestro apreciable periódico, á pesar de la declaracion espresa hecha en contra por el presidente de la república, la cual equivale á un sacrificio de su parte, hecho en aras del sosiego público. Por lo tanto, bajo cualquiera forma que se recojan fondos, cualquiera que sea el destino que se les asigne, el presidente se halla resuelto á todo trance á no aceptarlos. Me encarga que así lo ponga en vuestro conocimiento, conforme lo verifiqué, y dando gracias á todos los que en union de vos hayan acudido al objeto en cuestion, el presidente os ruega en mi nombre que os abstengais de dar mas pasos en el asunto.»

El día 15 se depositó en la mesa del presidente de la asamblea francesa una peticion, suscrita por mas de ciento cincuenta miembros de la izquierda, en solicitud de que se conceda una amnistia general á favor de todos los que hayan sido encausados por asuntos políticos del 24 de febrero de 1847 hasta el día.

##### INGLATERRA.

Leemos en *El Morning Herald* de Londres del 14 de febrero lo siguiente:

«En el *Liv'ing Reporter*, que es, por decirlo así, un periódico oficial en materias de religion, se lee que Pío IX acaba de conferir la dignidad de cardenal al doctor Cullen, lord arzobispo de Armagh, primado de Irlanda y delegado apostólico. El mismo periódico anuncia igualmente que su señoría ha nombrado tambien al reverendísimo Tobias Kirby, presi-

dente del colegio irlandés de Roma, obispo coadjutor de Drómora, en compania del muy reverendo doctor Blake.»

##### ALEMANIA.

Escriben de Viena con fecha del 9 que el príncipe de Schwarzenberg ha manifestado al señor baron de Meyendorff, embajador de Rusia, que no consentiría jamás en la incorporacion del ducado de Schleswig á la Dinamarca. El embajador contestó en términos vagos. Parece que ha prorrogado la respuesta hasta que reciba instrucciones de su corte. El príncipe espuso como principal argumento en apoyo de su resolucion que, no incorporando el Schleswig á la Dinamarca, se quita á la revolucion de Copenhague todos los resultados que cuenta, y se da al rey medios para destruir la influencia de la democracia.

Ignoramos el grado de certeza que merezca la anterior noticia.

La *Gaceta de Spener* del 12 dice que recorren en la actualidad la Hungría algunos misioneros con el fin de fundar otra nueva religion. Han tomado el título de *Sucesores de Jesucristo*. Su objeto no es otro que combatir la religion dominante. Bela, propietario de Pesti, en cuya casa se reunian, ha sido arrestado. Se han cogido papeles importantes.

Leemos en la *Gaceta de Colonia* del día 11 que el conde d'Armin Heimrichsdorff pensaba partir de un momento á otro á Viena, donde habia sido llamado para desempeñar una comision importante y extraordinaria, que no cambiaria en nada la posicion del conde Bernstorff. El objeto de esta mision parece ser el de restablecer de una manera solemne la alianza íntima que la Prusia habia concluido con el Austria y la Rusia durante las guerras de la independencia. Esta es la razon por qué saldrá tambien para San Petersburgo una embajada extraordinaria. Añádese que serán invitados para tener una entrevista personal con el rey los emperadores de Austria y Rusia, á fin de dar una confirmacion comun y solemne al acta de la nueva alianza. Mientras tanto continúan las deliberaciones de la conferencia de Dresde sobre la reorganizacion de la confederacion. Se sigue adelante en la idea de establecer un poder ejecutivo, que sería confiado únicamente á la Prusia y al Austria, siempre que tomasen un carácter alarmante las complicaciones de Francia. Aun cuando no llegara este caso jamás, se aguardaría á ver el resultado de las conferencias de Dresde para resolver acerca de este punto.

El mismo periódico añade que por fin se han decididos los daneses á devolver los prisioneros de guerra. El día 14 entraron en el puerto de Travemünde dos buques de vapor daneses, conduciendo á bordo mil prisioneros. De un momento á otro debían partir para Holstein.

El conde Mensdorff de Pouilly, el ministro de hacienda de Dinamarca, el conde de Sponeck, y algunos otros daneses, pasaron el 14 por Holstein en direccion al Norte.

Parece ya fuera de toda duda que muy pronto se pondrá en ejecucion el plan del gobierno danés, que tiene por objeto arreglar definitivamente las relaciones de Dinamarca y de los ducados por medio de una asamblea de notables. Resulta, del modo adoptado para llevar á ejecucion aquel plan, que las grandes potencias de Alemania han hecho una concesion ulterior en este punto á favor de la Dinamarca. Los notables serán elegidos por el soberano, quien, por la naturaleza misma de las cosas, estará exclusivamente sometido á la influencia de sus ministros; por manera que es muy posible tengan un resultado favorable en favor de los ducados. Es evidente que la Dinamarca tiene el mayor interés en aprovechar las actuales coyunturas para llevar á cabo el arreglo definitivo de este negocio.

Leemos en la *Gaceta Independiente de Sajonia* del día 12, que las comisiones de la conferencia de Dresde han desplegado la mayor actividad, habiendo dado ya feliz remate á las partes esenciales de sus trabajos. La mayoría de cada comision ha preparado varios proyectos sobre la organizacion y competencia del poder federal ejecutivo y legislativo y de las demas autoridades federales. Estos proyectos serán discutidos en las conferencias plenas, á las que asistirá el príncipe de Schwarzenberg y Mr. de Manteuffel.

En lo relativo al poder ejecutivo, la mayoría de la comision se ha declarado en favor del proyecto que tiende á componerle de la Prusia, el Austria y otras tres naciones. Se tiene ademas el pensamiento de conservar el consejo restringido. Es probable que mas será objeto de una oposicion muy viva por parte de los estados pequeños la competencia de nuevo poder ejecutivo que su organizacion, pues claro es que antes preferirán conceder á las grandes potencias un poder ejecutivo puro y simple que someterse á su direccion gubernamental.

La *Nueva Gaceta de Munich* del día 10 anuncia oficialmente el nombramiento de par del reino hecho á favor del general de caballería príncipe de la Tour y Taxis.

La orden del ministro de la guerra que dispone la suspension de la venta de los caballos del segundo cuerpo de ejército ha producido gran sensacion. El presidente de la república francesa ha dirigido á su primo el general mayor conde Tascher de la Pajerte, una carta autógrafa, á la que acompañaba la gran cruz de la Legion de Honor.

De Gassel escriben con fecha del 11 que el general de Neucker sería probablemente reemplazado en sus funciones de comisario de la Prusia por el antiguo ministro de justicia de Uden.

El día 13 continuaron muy flojos los fondos nacionales en la bolsa de Amsterdam. Las transacciones en papel español seguan animadissimas. La alza verificada en Londres produjo una mejora en el 5 por 100, y en las deudas francesas pasiva y diferida; pero mas tarde se operó una reaccion. El 3 por 100 interior mejoró tambien.

#### CRONICA ESTRANJERA.

**Opera nueva.** Una nueva ópera, *Folco d'Artes*, se ha representado en el teatro de San Carlos de Nápoles. Dícese que á pesar de que la obra ha sido muy aplaudida por los amigos del compositor, que es el maestro Gioia, y no obstante de haberse encargado la famosa Tadolini del principal pa-



pel, el éxito de esta nueva producción musical ha sido muy desfavorable al autor.

—**La Arrigoti.** Los periódicos italianos vienen desahuciándose en elogios acerca de una cantante llamada Arrigoti, á la cual no vacilan en llamar mejor que la Pasta y otras muchas cantantes.

## CRONICA DE PROVINCIAS.

En un periódico de Valencia leemos lo siguiente:

«Días pasados referimos á nuestros lectores un suceso que habia tenido consecuencias muy originales: la muerte de un gato y la querrela de su dueño contra el matador, por allanamiento de morada. El viernes se vió en la audiencia esta causa, que en un tribunal francés hubiera dado mucho que reír á los concurrentes y á los lectores de *La Gaceta de los Tribunales*, tanto por lo nuevo del caso como por la extravagancia de algunas diligencias de la causa, entre las que se cuenta la tasación del gato muerto, en 40 reales, practicada por los albitarés. Los concurrentes á la vista tuvieron gran trabajo en conciliar la sensación que les causaban los oportunos y decorosos chistes del letrado defensor D. Tomas Rubio y Almenar con la gravedad y compostura debidas al tribunal. Ya que este asunto original ha comenzado á ocupar la atención del público, lo seguiremos hasta el fin, dando cuenta de la sentencia que en él recaiga.»

—De *El Alicantino* tomamos la siguiente noticia:

«CONCENTAINA (Alicante) 14 de febrero. En el pueblo de Muro, distante de esta villa unos tres cuartos de hora, y en la casa de D. Francisco Gosalbes, labrador regularmente acomodado, se hallaba en esta semana pasada de moza de servicio Francisca Baldó, natural de Benimantel, soltera y de 19 años de edad.

«Al tercer día que se hallaba sirviendo en la casa, previno por la noche al criado de labranza que al día siguiente la despertara temprano; pues tenía que ir á confesarse, según parece. Así lo verificó aquel, marchándose en seguida al campo á ocuparse en las faenas que su amo le habia encargado. A la hora de costumbre se levantó el dueño de la casa, y llamó á la criada para que le sirviera el desayuno; pero esta no pareció. Persuadido aquel de que habia salido á la plaza ó que estaria ocupada en el servicio doméstico, y teniendo alguna prisa, llamó á una mujer de la vecindad, y esta le sirvió el chocolate. Al poco tiempo se levantó la señora de la casa, esposa de don Francisco Gosalbes, y llamó á la referida moza con el mismo objeto que su marido; pero no habiéndose presentado, y creyendo lo mismo que aquel, se sirvió por sí misma el almuerzo: llegada la hora de mediodía y no habiendo parecido la Francisca Baldó, creció algún tanto la impaciencia de sus amos, y mandaron recado á todas las casas y puntos del pueblo donde presumieron podría estar, haciendo tambien un escrupuloso registro en toda la casa; pero ni uno ni otro medio produjo resultado alguno: la criada habia desaparecido. Sospechando los dueños de la casa si habria podido marcharse á la suya sin decirles palabra, aunque no habia mediado motivo alguno para esto, registraron su habitación, encontrando toda su ropa, y sin notar tampoco en la casa falta de dinero ú otro efecto de valor.

«Al siguiente día de esta ocurrencia murió casi repentinamente una hermana del Sr. Gosalbes, que ocupaba la casa contigua á la de este, cuyo desagradable suceso le hizo prescindir en cierto modo de la falta de la criada; pero habiendo transcurrido ocho días, y deseando vivamente averiguar su paradero, mandó un hombre á Benimantel donde tenia su familia la Baldó; mas el hombre volvió diciendo que nada habia podido averiguar, pues ni aquella se habia presentado en su pueblo ni se sabia nada de su persona.

«Ultimamente, al noveno día de la ocurrencia fue á sacar agua del pozo la nueva criada, y notó que el pozo no caía naturalmente, sino que tropezaba con un cuerpo extraño que le impedía llegar hasta el fondo: como esto sucediera otras y otras veces, la criada entró en cuidado, y lo puso en conocimiento de su amo. El Sr. Gosalbes, en fuerza de los antecedentes que tenia, comprendió al momento por la explicación de la criada la horrible realidad, y dispuso que al momento entrara un hombre al pozo. Así se hizo, y ¡cuál seria el asombro de los circunstantes al oír decir que el obstáculo que se oponía al pozo era el cadáver de la desventurada Francisca Baldó!

«Distintas son las versiones que han corrido sobre el motivo de esta desgracia; pero el parecer general, y lo mas probable á mi juicio, es que la infeliz doncella debió subirse sobre el brocal ó anillo del pozo para desenredar la cuerda de la garrucha, y un vahido, resbalón ú otra causa de esta especie la hizo perder el equilibrio y precipitarse en el abismo que le habia servido de tumba durante nueve días, porque nada induce á creer que fuese un acto voluntario y espontáneo de la víctima, ya atendiendo á su virtud, ya teniendo presente que su situación no eratán desesperada que le hiciera insostenible la vida en una edad en que nos parece tan bella.

«Este lamentable suceso ha dado origen á otros de otra especie, y son, que una gran parte del vecindario rehúsa ir á beber á la fuente de San Roque, porque sus aguas pasan por el pozo de la casa en que ha tenido lugar la catástrofe, y muchas familias que tenían el pan amasado con dicha agua lo han dado á los pobres ó vendido por la mitad de su justo precio.

«Aquí disfrutamos de un tiempo hermoso, pues el cielo, que en estos años últimos se ha mostrado tan severo é inclemente, se manifiesta ahora bastante propicio. Quiera Dios que las lluvias que hemos tenido en estos días pasados se repitan durante el invierno, y vea el pobre labrador compensados sus sacrificios. Al menos de este modo podrá satisfacer con menos trabajo las muchas contribuciones que sobre él pesan: de otra manera, que se duplique la falange de comisionados que hoy pululan, no se conseguirá la recaudación de los impuestos.»

## CRONICA DE LA CAPITAL.

¡**Está loca!** Con este título se ha presentado en el teatro de Variedades un juguete cómico, en un acto, primera producción de un joven escritor.

—**Pinturas al óleo.** No sabemos por qué razón observan un descuido tan grande los dueños de las tiendas cuando las portadas de estas se hallan recién pintadas, pues con la mayor facilidad se echa á perder cualquier traje ¡sin que sea luego muy fácil ni agradable el remediar tal desastre.

—**Máquina de vapor.** Se quejan con razón los vecinos de la calle de la Fusta del fétido olor que exhala un pozo de aguas inmundas, al cual se le cae la baba diariamente. Al año de la casa á que pertenece dicha joya debiera apercibirse, y en tal caso multárase para que tuviese cuidado de que no llegase á tal estremo de plétora.

—**Desertor.** Por el jefe de la ronda, D. Francisco Briones, ha sido aprehendido Alfonso Mora, desertor del regimiento de Granaderos.

—**Buen galán.** Tambien ha sido arrestado por dicho Sr. Briones, Toribio Galán, por haberle aprehendido con varios pañuelos y pares de guantes que no debieran de venirle, pues no eran suyos.

—**¡Alerta, jugadores!** El jefe político de Madrid parece que se propone perseguir sin tregua ni descanso á toda clase de jugadores, tahures, fu-

lleros, etc. etc. El *Diario* de ayer publicó una loable disposición de dicha autoridad, encaminada al objeto indicado.

—**Gente nómada.** Anteayer fueron detenidos 19 personas que se hallaban en la posada secreta de la calle del Barco sin padron ni documento alguno que garantizase su conducta.

—**Diligencia inútil.** La diligencia que venia ayer de Salamanca se inutilizó en la esquina del cercado de la dehesa del pueblo de Aravaca, sin que padecieran ningún daño los pasajeros, que fueron acompañados por una pareja de guardia civil hasta el parador de Matas Altas, en cuyo punto quedaron esperando otro carruaje.

—**Tributo á la memoria de Figaro.** Ya hemos dicho en uno de nuestros últimos números que habia sido presentado al teatro Español *El Conde Fernán González*, drama del malogrado Larra. Hoy tenemos una satisfacción en anunciar á nuestros lectores que la junta de aquel coliseo piensa poner en escena el drama sin sujetarle á exámen, rindiendo de este modo un justo tributo á la memoria del autor. Los escritores encargados de la administración del teatro Español merecen por este rasgo los elogios de todos.

—**Camino de hierro.** Anteayer ha llegado á Aranjuez desde Alicante una nueva locomotora, colocada en un carro construido al efecto, y tirado por sesenta mulas.

—**Mons parturiens.** Parece que la salida del Sr. Arana de esta corte, que tanto ha dado que pensar á algunos periódicos y personas políticas, ha sido para Zaragoza, con objeto de asistir al alumbramiento de su hija, la señora marquesa de Ayerbe.

—**Abandono de una criatura.** En la mañana de ayer fue encontrado en la calle de la Espada un feto de seis meses. ¡Parece mentira que haya madres tan desnaturalizadas!

—**Uno ó varios consumistas.** Anteayer, entre ocho y nueve de la mañana, se encontró forzada la puerta del cuarto segundo de la calle de Santa Brígida, sin duda por alguno ó algunos cacos que no creyeron oportuno pedir permiso al amo de la casa para llevarse varios efectos.

—**Otro inocente.** Ha sido aprehendido por el jefe de la ronda, D. Francisco Briones, un tal Marcelino Castrobeza, por haber sacado con la mejor intención del mundo un pañuelo y una petaca del bolsillo de un caballero.

## CRONICA RELIGIOSA

21 de febrero. San Félix.—Este santo, que empleó su vida en santos ejercicios, socorrer á los pobres y combatir la heregia, fue el tercer obispo que ocupó la silla de Metz, en la cual tuvo por antecesores á San Clemente y á San Celestino.

Falleció á los cuarenta y un años de su pontificado, y fue sepultado su cuerpo al lado de sus predecesores, hasta que el emperador Enrique lo trasladó á Sajonia.

**Funciones de iglesia, las siguientes:** Sigue asignado el jubileo de cuarenta horas en el del segundo monasterio de Salesas, donde habrá misa solemne, y por la tarde completas y la reserva de su Divina Majestad, que estará expuesto todo el día.

Se tributa el culto semanal á Jesus Nazareno en los términos acostumbrados por mañana y tarde en la capilla de su advocación.

Hubrá ejercicios en obsequio de los sagrados corazones de Jesus y Maria, por su real y primitiva congregación, en el convento de religiosas trinitarias.

Se empezarán á las cuatro, y predicará por primera vez el Sr. D. Hermenegildo Sanchez. Estará el Señor de manifiesto durante los mismos.

Prosigue el coro que todos los días en la capilla real de palacio y en la colegiata de San Isidro, siendo por la mañana á las nueve, y por la tarde á las tres. Se tendrá la visita de cruces que todos los viernes á las tres y media de la tarde, en la comunidad de Arrepentidas, y á las cuatro y media en la venerable orden tercera de Servitas.

Por la noche se practicarán los respectivos ejercicios de instituto en la santa bóveda de San Ginés, y en el oratorio de la calle de Cañizares.

Nota. La misa y oficio divino son en honor de San Ignacio, obispo y mártir, con rito semidoble y color encarnado.

## EFEMERIDES ESPAÑOLAS.

Día 21 de febrero de 1187, fue admitido en la ciudad y catedral de Zaragoza, como canónigo de la misma, el rey D. Alonso II de Aragón.

Id. en 1286, gran inundación en la ciudad de Burgos, causada por la avenida del río Vena, la que se llevó los puentes y muchos caseríos.

Id. en 1313, murió el papa Julio II, cuyo pontificado fue el primero que concedió á los reyes de España la cruzada en el año 1309 y dió la investidura para la conquista del reino de Navarra al rey católico don Fernando en 1312.

Id. en 1809, los franceses, despues de un obstinado sitio, al que se siguió el hambre y la peste, rinden la ciudad inmortal de Zaragoza.

Id. en 1818, una flota militar enviada por la Rusia á España entró en igual día en el puerto de Cádiz.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

| ÉPOCAS.       | TERMOMETRO. |             | BAROMET.       | VIENTOS. | ATMÓSFER. |
|---------------|-------------|-------------|----------------|----------|-----------|
|               | REAUMUR.    | CENTIG.     |                |          |           |
| 7 de la mañ.  | 14 1/2      | s. 0 1 5/4  | s. 26 p. 5 1/4 | SO.      | Vario.    |
| 12 del día.   | 9           | s. 0 11 1/2 | s. 26 p. 3     | SO.      | Vario.    |
| 3 de la tard. | 7           | s. 0 8 5/4  | s. 26 p. 3     | NO.      | Vario.    |

Los relojes deben señalar hoy al mediodía verdadero las 12 h. 13 m. y 53 s.

Efemerides astronómicas de hoy al tiempo medio:

### SOL.

Saló á las 6 h. y 48 m.  
Se pone á las 5 h. y 40 m.

### LUNA.

Pasa por el meridiano á las 5 h. y 30 m. de la mañana.

El día dura 10 h. y 52 m. La noche 13 h. y 8 m.

## MERCADO.

Trigo, de 34 á 39 rs.  
Cebada, de 18 á 18 1/2.  
Algarrobas, de 22 1/2 á 23.

Acceite, de 61 á 62.  
Idem nuevo, de 58 á 59.  
Garbanzos, de 35 á 40.  
Vino, de 34 á 38.  
Carne de vaca y carnero, de 12 á 16 ctos lib.  
Tocino añejo, de 20 á 22 ctos id.  
Jabon, de 60 á 66 rs. ar.  
Carbon, de 5 1/2 á 6 rs. ar.  
Pan, de 8 á 9 ctos. lib.

## BOLSA.

Cotización del día 20 de febrero de 1851.

Títulos del 3 por 100, 34 5/16 din.  
Títulos del 5 por 100, semestre corriente, 14 3/4.  
Títulos del 4 por 100.  
Cupones no llamados á capitalizar, 8 3/4 din.  
Cupones llamados á capitalizar.  
Deuda sin interes, 5 3/16 din.  
Acciones del banco de San Fernando de á 2000 rs.

## CAMBIOS.

Londres á 90 d. 50 d. 60 c. din. por 1 p. f.  
París á 8 d. v. 5 f. 24 c. din. por 1 p. f.  
Alicante 1/2 din.  
Barcelona 1/8 d. din.  
Bilbao 1/4 b.  
Cádiz par.  
Coruña 1/2 d. pap.  
Granada 1/2 d. pap.  
Málaga 1/4 d.  
Santander 1/4 b.  
Santiago 1/2 d. din.  
Sevilla 1/4 d. á par.  
Valencia 1/2 d. din.  
Zaragoza 1/2 d. pap.  
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El Tesorero del rey*.—Baile nacional.

Nota. Habiendo solicitado de la administración de este teatro D. Luis Cortés el oportuno permiso para dar una representación dramática, de conformidad con lo que establece el art. 30 del reglamento orgánico de dicho teatro, tendrá el honor de presentarse mañana sábado 22 del corriente en *El Marino Faltoso*, de cuyo protagonista se ha encargado, confiado en la indulgencia del público.

TEATRO DEL DRAMA (calle de Valverde).—El drama nuevo titulado *La Selva del Diablo*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche, Segunda parte de *El Duende*.

Editor responsable, D. RAMON GARCÍA AYUSO.

Madrid, 1851.—Imprenta de la V. de Perinat, y Comp. Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo derecha.

## OFICINAS CALLE DES SAINTS-PERES, NÚMERO 38.

### REVISTA CLINICA,

FRANCESA Y ESTRANJERA.

Periódico de los médicos prácticos.

Sale los días 1.º y 15 de cada mes.  
Precio de suscripción, 30 rs. al año. Por 36 rs. recibirán los suscritores desde luego todos los números del año de 1850 (primero de esta publicación), y quedarán suscritos para el presente de 1851.

Se suscribe para toda España en Madrid, laboratorio del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 7; y en la librería extranjera de Bailly-Baillière, calle del Principe, núm. 11, mandando libranza contra correos ó cualquiera casa de comercio de esta corte.

### LA LANCETA FRANCESA,

Gaceta de los hospitales civiles y militares.

Sale tres veces á la semana; á saber: los mártres, jueves y sábados.

Precio de suscripción por seis meses, 80 rs.  
Por un año, 160.

Se suscribe en la librería extranjera de Bailly-Baillière, calle del Principe, núm. 11, mandando libranza contra correos ó cualquiera casa de comercio de esta corte.

**CAPSULAS DE MOTHES** de bálsamo de copaiba puro, líquido sin olor ni sabor para la curación segura y pronta de las gonorreas recientes y crónicas, flujo blancos, etc. etc.

Con aprobación de la academia de medicina, premiadas con una medalla honorífica.  
La eficacia de estas cápsulas, confirmada por una larga experiencia, ha producido, sobre todo en España, la confesión é introducción de repetidas falsificaciones. Para evitar el ser víctima de ellas, es necesario exigir la firma de Mothes Lamouccroux y compañía, colocada encima de la tapa de las cajas.  
El depósito general para España, en Madrid, se halla establecido en el laboratorio del doctor D. José Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, cuyo sello y firma llevarán tambien las cajas para mayor garantía.—París.—Rue Ste. Anne, 20.—Mothes Lamouccroux, etc. etc.

**LA GACETA DE LOS HOSPITALES.** que se publica en París, deseosa de corresponder al favor con que la distingue la clase médica, ha dado un nuevo paso en el camino de las mejoras que emprendió hace dos años. Desde 1.º de enero del corriente de 1851, se ha aumentado considerablemente su tamaño, y esta nueva mejora le permitirá dar mas estension todavía á la colaboración de los médicos y cirujanos franceses y extranjeros. Así, pues, la *Gaceta* continuará siendo el periódico verdaderamente necesario á todos los facultativos que conozcan la importancia de hallarse al nivel de los progresos de la ciencia médico-teórica y práctica.  
La dirección de la *Gaceta* ha puesto en ejecución el año último una feliz idea; á saber: la creación bajo el título de *Revista Clínica* de una colección comenzada al alcance de las personas de escasa fortuna. La inmensa aceptación que este nuevo periódico ha tenido es la mejor garantía de que ha logrado completamente su objeto.

**BALSAMO OPODELDOCH INGLÉS.** LEGÍTIMO DE STERS, contra los dolores gotosos y reumáticos, parálisis, etc. Se vende á 13 reales, precio fijo, en el único establecimiento del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

**LA MODA.**—Revista política y literaria, dirigida por los primeros escritores de la época. Se publica en París por entregas de 64 á 80 páginas, sale todos los sábados y da dibujos y caricaturas políticas; publica artículos históricos y geológicos sobre la nobleza francesa; contiene tambien de cuando en cuando láminas de música. Los que se abonen por un año reciben gratis los dos hermosos retratos del señor duque y la señora duquesa de Berry. Los abonados por seis meses uno de dichos retratos, á su elección.

Precios de suscripción en cualquier punto de España, franco de porte: los mismos que en París para el extranjero.

Por tres meses. . . . . 60  
Por seis. . . . . 120  
Por un año. . . . . 224

Se suscribe en la librería extranjera de Bailly-Baillière, calle del Principe, núm. 11.

La *Moda*; esta brillante revista política y literaria, que se ha dedicado enteramente en todos tiempos á defender los principios legitimistas, y sabido por su escogida literatura y por su valor y constancia en defenderlos, colocarse en el primer rango de la prensa francesa, acaba de conquistar nuevos títulos á la estimación é interes público.

Desde 1.º de julio último *La Moda* ha aumentado su periodicidad sin subir por eso los precios de suscripción, á pesar de los nuevos gastos y dificultades creados por la nueva ley sobre la prensa. Ha asociado á su redacción las personas mas buscadas y de mayores simpatías para el público escogido, al cual se dirige principalmente; da noticias históricas y biográficas sobre la nobleza; contiene caricaturas y dibujos políticos, paisajes, vistas, etc.; publica las novedades de los primeros literatos, como asimismo los artículos judiciales mas curiosos y los boletines de la moda parisiense mas variados, con grabados y dibujos litográficos de su aumento positivo.

Nunca recomendaremos bastante, así á los extranjeros como á los mismos franceses, esta brillante revista que seguramente es la que ocupa el primer lugar en los salones del mundo sabio y del mundo elegante.

**ESENCIA O EXTRACTO DE ZARZAPARRILLA.**—El objeto de este producto farmacéutico es proporcionar en un volumen muy reducido una gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla. El cómputo de una cucharita de tomar café, mezclado con medio cuartillo de agua, equivale á igual cantidad de cocimiento de esta raíz, evitándose de esta manera el hacerlo al fuego, operación engorrosa que pocos saben practicar con perfección, como asimismo el tener que beber aguas cocidas, que al fin producen indigestiones y pesadez en el estómago. Se vende á 10 rs. el frasquito en el laboratorio del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

## LA UNION MÉDICA.

Este periódico, desde 1.º de enero de 1847, es el mas vasto, el mas completo y mas variado de cuantos han existido en Francia, por lo que se ha colocado rápidamente á la cabeza de la prensa médica francesa. Se publica en París y sale tres veces á la semana. Es un periódico, por la rapidez, la variedad y la oportunidad de su publicación; es un *Libro*, por la importancia y solidez de sus trabajos. Todas las celebridades médicas de la época concurren á su redacción, y ademas del movimiento completo de la ciencia médica en Francia, este periódico reproduce tambien el movimiento de la ciencia en el extranjero.

Entre sus principales redactores y colaboradores citaremos á los Sres. Latour, redactor en jefe; Richelot, traductor de J. Hunter, y D'Asby Cooper; Ricot, cuyas cartas sobre la sífilis son tan célebres; Roche, de la academia de medicina, que escribe las cartas médicas; Trousseau, profesor que ha escrito sobre las enfermedades de los niños; Bernard de Villafrañca, para la fisiología; Aran, Vallee, Fouget, para la medicina y cirugía clínica; Labrie, para la clínica de partos; Trucconneau Dufresne, para las enfermedades de los órganos biliares; Cerrise, para las enfermedades nerviosas; Saudras, para la terapéutica; Tardieu, para la medicina legal, etc., etc.

**Plan y division del periódico.**  
1.º París consagrado á las cuestiones del momento; 2.º memorias originales de medicina y cirugía práctica; 3.º, revista clínica de los hospitales de París, de los departamentos y del extranjero; 4.º, revista de terapéutica; 5.º, revista de medicina legal; 6.º, revista bibliográfica; 7.º, academia y sociedades científicas; 8.º, enseñanza médica, cursos públicos y particulares; 9.º, variedades, noticias y hechos diversos; y 10, folletines.

**Precios de suscripción por un año.**  
Para Madrid, 160 rs.  
Para las Colonias españolas, 200.

Se suscribe en París, calle de Faubourg Montmartre, núm. 56. En Madrid, en el laboratorio del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, y en la librería extranjera de Bailly-Baillière, calle del Principe, núm. 11.

**NEUVA PELUQUERIA Y BARBERIA, CALLE DE NACOMETREZ.** núm. 5, cuarto principal. Juan Santos, discípulo de uno de los artistas mas aventajados de esta corte, ofrece al público su nuevo establecimiento de peluquería y barbería, donde por un módico precio se admiten tambien abonos mensuales. La extraordinaria concurrencia que desde un principio le ha favorecido, ha impulsado al dueño á hacer algunas mejoras en el establecimiento, en el cual se halla todo cuanto puede desearse en el ramo de peluquería.

**EL ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE DON JOSE MARIA ALONSO.** que estaba en el Salon del Prado, número 8, se ha trasladado á la calle de Capellanes, número 10, donde se admiten los anuncios y suscripciones al *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

## LIBRERIA ESTRANJERA

CIENTIFICA Y LITERARIA

## DE CARLOS BAILLY-BAYLLIERE,

MADRID.—Calle del Principe, número 11.

Surtido completo de obras francesas de teología, filosofía, jurisprudencia, matemáticas, arquitectura, mineralogía, medicina alópática y homeopática, cirugía, anatomía, farmacia, fisiología, hidrografía, magnetismo, historia natural, química, física, arte militar, agricultura, veterinaria, literatura, economía política, etc. Libros ingleses, alemanes é italianos.

Diccionarios de todas lenguas.  
Se reciben suscripciones á todas las obras y periódicos extranjeros y nacionales.  
Igualmente toda clase de obras para la venta en comision.

**NOVISIMO FORMULARIO MAGISTRAL.** precedido de generalidades sobre el arte de recetar y seguido de un compendio de aguas minerales, naturales y artificiales, de un memorial terapéutico y de nociones acerca del uso de los contravenenos y socorros que se han de dar á los envenenados y asfixiados, por el Dr. Bouchardat, primer farmacéutico del Hotel-Dieu de París y miembro de la academia nacional de medicina, traducido de la quinta y última edición reciente publicada este mismo año, enriquecida con la historia de muchos medicamentos nuevos y una lista razonada de reactivos químicos mas usuales, y aumentada con unas 200 recetas entresacadas de la Farmacopea hispana y Formularios de los hospitales de Madrid y militares de España, y con una noticia de nuestras principales aguas minerales, por D. Antonio Sanchez de Bustamante. Madrid, 1851, un tomo grueso en 8.º español de bolsillo de 500 á 600 páginas y á dos columnas. (Está en prensa para salir á la mayor brevedad.)

**EL MEDICO DE LAS FAMILIAS,** periódico de higiene, de medicina y de farmacia domésticas y de veterinaria popular, puesto al alcance de todos, por una sociedad de médicos y veterinarios. Este periódico sale desde enero de 1851, los días 10 y 25 de

**REVISTA MEDICO-QUIRURGICA DE PARÍS.** bajo la dirección de Mr. Magaigne, profesor de medicina operatoria de la facultad de París.

Este periódico solo sale todos los meses, por cuadernos de 64 páginas en 8.º mayor. Es consagrado casi exclusivamente á la práctica, y así por lo escogido de sus memorias originales, como por la severidad

de su crítica, ocupa uno de los primeros rangos en la prensa médica.

Precio de suscripción por un año, 72 rs.

Se suscribe en París, calle Grenelle, Saint-Honoré, núm. 85. En Madrid, laboratorio del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, y librería extranjera de Bailly-Baillière, calle del Principe, núm. 11.